

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2010 A LAS 19:00 HORAS.

- - - - EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS DEL DÍA VIERNES 01 (PRIMERO) DE SEPTIEMBRE DE 2010 (DOS MIL DIEZ), SE REUNIERON EN EL DOMICILIO QUE OCUPA EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, SITO EN LA CALLE CONSTITUCIÓN NÚMERO 415, ESQUINA GUILLERMO PRIETO, COLONIA CENTRO, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, BAJO LA PRESIDENCIA DE LA CONSEJERA **LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE** Y CON LA ASISTENCIA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: **LIC. JOSÉ LUIS GRACIA VIDAL, PROFR. MARTÍN FLORENTINO AGUILAR AGUILAR, LIC. LENIN LÓPEZ BARRERA Y LIC. VALENTE DE JESÚS SALGADO COTA**; CON LA REPRESENTACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO: **DIP. SONIA MURILLO MACÍAS**, REPRESENTANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; **DIP. JOSÉ FELIPE PRADO BAUTISTA**, REPRESENTANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; **DIP. JESÚS GABINO CESEÑA OJEDA**, REPRESENTANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; **DIP. JORGE MIGUEL COTA KATZENSTEIN**, REPRESENTANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA; POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: **C. LIC. JISELA PÁEZ MARTÍNEZ**, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; **C. PROFR. MARCO ANTONIO NÚÑEZ ROSAS**, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; **C. LIC. RITA PATRICIA GUTIÉRREZ AMAYA**, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; **C. NÉSTOR ALEJANDRO ARAIZA CASTELLÓN**, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO; **C. MARÍA GUADALUPE SOTO COTA**, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; **DR. ALVARO FOX PEÑA**, REPRESENTANTE DEL PARTIDO CONVERGENCIA; **C. LIC. TOMÁS FLORES GAMEROS**, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA; **C. LIC. ARTEMIO JOSAFAT JARAMILLO ORTEGA**, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA; ASÍ COMO LA SECRETARIA GENERAL, **LIC. AZUCENA CANALES BIANCHI**, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA DE LA FECHA, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA. -----
- - - - **1.-** APERTURA; **2.-** LISTA DE ASISTENCIA; **3.-** DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL; **4.-** LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA; **5.-** INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO PLEBISCITARIO

RESPECTO DE LA CREACIÓN DE NUEVO MUNICIPIO, PRESENTADA EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2010, POR EL DIPUTADO SILVESTRE DE LA TOBA CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA XII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 6.- PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE TURNA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR LA SECRETARÍA GENERAL, RECAÍDO A LAS QUEJAS ACUMULADAS, PRESENTADAS CON FECHA DE VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR PRESUNTOS ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA; 7.- CLAUSURA. -----

----- LA LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE, CONSEJERA PRESIDENTA ABRIÓ LA SESIÓN DE FECHA 10 (DIEZ) DE AGOSTO DE 2010 (DOS MIL DIEZ), Y A CONTINUACIÓN COMENTÓ: “ES UN PRIVILEGIO PARA MI SALUDARLOS ESTA TARDE, PARA LLEVAR A CABO, SIMULTÁNEAMENTE AL SALUDO, EL DESAHOGO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONVOCADA PARA EL DÍA DE LA FECHA, SESIÓN QUE SE CONVOCÓ PARA ATENDER DOS ASUNTOS PARTICULARMENTE, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO PLEBISCITARIO EN EL ESTADO, Y TAMBIÉN PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE NOS TURNARA LA SECRETARÍA A ESTE CONSEJO, CON MOTIVO DE ALGUNAS DENUNCIAS PRESENTADAS. DÁNDOLES LA MÁS CORDIAL DE LAS BIENVENIDAS A LOS SEÑORES REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, A LOS SEÑORES REPRESENTANTES DE LAS FRACCIONES PARLAMENTARIAS DEL CONGRESO DEL ESTADO, MUY BIENVENIDOS SEÑORES CONSEJEROS, UNA DISTINCIÓN COMPARTIR ESTA MESA CON USTEDES ESTA TARDE, SECRETARIA MUCHAS GRACIAS, VAMOS A PROCEDER CON NUESTRA SESIÓN Y RUEGO A LA SECRETARÍA QUE PROCEDA A PASAR LISTA DE ASISTENCIA”. -----

----- LA SECRETARIA GENERAL PASÓ LISTA DE ASISTENCIA, TRAS LO CUAL INFORMÓ LA ASISTENCIA DE DOCE INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DECLARÁNDOSE EL QUÓRUM LEGAL Y LA VALIDEZ DE LA SESIÓN (POSTERIORMENTE SE SUMARÍAN A ESTA SESIÓN EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, C. LIC. RUBÉN ATILIO PEREA DE LA PEÑA). -----

----- ENSEGUIDA LA CONSEJERA PRESIDENTA INDICÓ: “PROCEDEMOS, ENTONCES, CON EL PUNTO NÚMERO CUATRO, ESTÁ A LA CONSIDERACIÓN DE TODOS USTEDES EL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA”; POSTERIORMENTE LE CEDIÓ EL USO DE LA VOZ A LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, C. LIC. JISELA PÁEZ MARTÍNEZ, QUIEN

EXPRESÓ: “BUENAS TARDES. CONSEJERA PRESIDENTA, CONSEJEROS, PARA SOLICITAR QUE EL PUNTO NÚMERO SEIS QUE SE TIENE PROGRAMADO EN EL ORDEN DEL DÍA, QUE ES RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN, QUE ESTE PROYECTO NO SEA PRESENTADO EN ESTA SESIÓN, TODA VEZ DE QUE EL MISMO NO SE NOS CIRCULÓ CON OPORTUNIDAD Y CONSIDERO QUE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LOS REPRESENTANTES DE LAS DISTINTAS FRACCIONES PARLAMENTARIAS, COMO NO TENEMOS DERECHO A VOTO, SINO A VOZ, ES IMPORTANTE QUE TENAMOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA PODER VENIR AQUÍ A FIJAR UNA POSTURA, POR ELLO SOLICITO QUE ESTE PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA NO SEA PRESENTADO, TODA VEZ QUE COMO LO EXPLIQUE NO NOS FUE CIRCULADO CON OPORTUNIDAD Y DE ACUERDO AL REGLAMENTO QUE ESTE MISMO CONSEJO YA SE FIJÓ, PUES NO LO TENEMOS, NI HEMOS TENIDO LA OPORTUNIDAD DE ESTABLECER UNA POSTURA. GRACIAS” .-----

----- ACTO SEGUIDO LA CONSEJERA PRESIDENTA CONSULTÓ: “¿ALGUNA OTRA PARTICIPACIÓN?”; A CONTINUACIÓN, Y NO HABIÉNDOSE PRESENTADO INTERVENCIÓN ALGUNA”; MANIFESTÓ: “ESTA PRESIDENCIA INSISTE EN PONER A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL EL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, CON LA INCLUSIÓN DE LOS PUNTOS CUATRO Y CINCO, Y CON RESPECTO A LA PARTICIPACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL HABRÁ QUE DECIR, MUY CATEGÓRICAMENTE, QUE EN LO SUCESIVO NO SE VA A PODER ENVIAR ANEXO A LA CONVOCATORIA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE NINGÚN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ESPECIAL, A VIRTUD DE QUE EL LEGISLADOR ESTABLECIÓ PLAZOS MUY BREVES, DE 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS, POSTERIORES A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y SU DESAHOGO, PARA QUE LA SECRETARÍA EMITA UNA RESOLUCIÓN, ESTO HACE MATERIALMENTE IMPOSIBLE QUE SE ALCANCE JUNTO CON LA CONVOCATORIA EL DICTAMEN DE REFERENCIA, MISMO QUE VAMOS A CONOCER DE FORMA CONJUNTA ESTA TARDE Y ASÍ SERÁ EN LO SUCESIVO, CON INDEPENDENCIA DE QUE EL REGLAMENTO ESTABLEZCA QUE SE DEBEN DE REMITIR LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA CONVOCATORIA, NO ESTAMOS OBLIGADOS A LO IMPOSIBLE Y NO PODEMOS, EN ARAS DE ESTA DISPOSICIÓN QUE NOS ABREVIAR LOS PLAZOS, CAER EN LA ILEGALIDAD, PORQUE LA LEY NOS ESTABLECE QUE CON ESTA TEMPORALIDAD TENEMOS QUE RESOLVER ESTE TIPO DE ASUNTOS”; LUEGO LE TURNÓ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, C. PROFR. MARCO ANTONIO NÚÑEZ ROSAS, QUIEN SEÑALÓ: “PRESIDENTA

NADA MÁS PARA REFORZAR LO QUE AQUÍ SE HA DICHO Y LO QUE HA MANIFESTADO USTED TAMBIÉN, EN EL CASO DE ESTE PUNTO, DE ESTE COMUNICADO DEL CONGRESO, QUE TAMBIÉN ES PREMATURO, NO LO CONOCIÁMOS, AHÍ SÍ NO SABEMOS QUÉ PRETEXTO HAYA PARA PRESENTARLO ASÍ Y CREO QUE NO DEBE DE INCLUIRSE EL DÍA DE HOY". - - - - ENSEGUIDA LA CONSEJERA PRESIDENTA COMENTÓ: "INSISTIR EN LA INCORPORACIÓN DE LOS PUNTOS EN EL ORDEN DEL DÍA, PORQUE SI LEEMOS EL PUNTO NÚMERO CINCO DICE, INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD, Y SERÁ EN EL DESAHOGO DEL PUNTO DONDE NOS ESTAREMOS INFORMANDO PRECISAMENTE DE QUÉ SE TRATA EL ASUNTO, DE MANERA QUE RATIFICA ESTA PRESIDENCIA LA PROPUESTA DE ORDEN DEL DÍA, QUE ESTÁ A LA CONSIDERACIÓN DE TODOS USTEDES"; DESPUÉS LE CEDIÓ EL USO DE LA VOZ A LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, C. LIC. JISELA PÁEZ MARTÍNEZ, QUIEN EXPRESÓ: "CONSEJERA, PARA INSISTIR RESPECTO A ESTE PUNTO, LE DIGO, NO TENEMOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS, LA SESIÓN PASADA ERA UN DICTAMEN DE CUARENTA Y TANTAS HOJAS, EN LOS CUALES NOSOTROS NO TENÍAMOS LA OPORTUNIDAD DE HABERLO LEÍDO, SÍ, SI BIEN ES CIERTO TENEMOS UNA CUESTIÓN DE PREMURA, TAMBIÉN LO ES QUE EN ESTE CONSEJO SE VIENE A DEBATIR, EN UN MOMENTO DADO PUES NO TENDRÍA LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PORQUE ÚNICAMENTE SE NOS PODRÍAN MANDAR A NUESTRAS DISTINTAS OFICINAS LOS DICTÁMENES YA APROBADOS, PARA NOSOTROS PODER TENER ESTOS ELEMENTOS Y PODER FIJAR UNA POSTURA, PODER, SOBRE TODO, TENER LA CERTEZA DE QUE LAS COSAS SE ESTÁN HACIENDO BIEN Y SOBRE TODO PORQUE EL MOMENTO HISTÓRICO ES HOY, DE NADA NOS SIRVE SI EL DÍA DE MAÑANA NOS VAMOS, A TRAVÉS DEL ANDAMIAJE CONSTITUCIONAL QUE USTED MANEJA, AL TRIBUNAL, NOS VAMOS AL TRIFE Y QUE EL TRIFE NOS DIGA, *'ESTABAN EN LO CIERTO REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. ESTABA EN LO CIERTO EL PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL'*, DE NADA NOS VA A SERVIR, PORQUE EL MOMENTO HISTÓRICO ES HOY, ES HOY CUANDO DEBEMOS DE TENER LOS ELEMENTOS, Y ES A ESTE CONSEJO, Y SOMOS PARTES DE ESTE CONSEJO, COMO BIEN SE NOS HA DICHO Y PARA EFECTO DE TENER TODOS LOS ELEMENTOS, PARA EFECTOS DE TENER LA CERTEZA, YO SÍ LE INSISTIRÍA EN QUE, SOBRE TODO CUANDO ESTAMOS HABLANDO DE DENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SÍ NOS CONVOQUEN..., SÍ NOS CIRCULEN ESA DOCUMENTACIÓN, YO NO DIGO QUE TRES DÍAS..., ASÍ COMO NOS LLEGÓ EL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA EL DÍA DE AYER EN LA TARDE, NOS PODRÍAN HABER CIRCULADO ESE

MISMO PROYECTO QUE HOY SE PRETENDE PRESENTAR. GRACIAS”. -----
----- ACTO SEGUIDO LA CONSEJERA PRESIDENTA MANIFESTÓ: “CON EL
MAYOR DE LOS RESPETOS RATIFICO LA POSTURA DE LA PRESIDENCIA
PARA PONER A CONSIDERACIÓN, TAL CUAL, EL ORDEN DEL DÍA. UNA
ACLARACIÓN REPRESENTANTE DE ACCIÓN NACIONAL, EL ANDAMIAJE
CONSTITUCIONAL NO LO MANEJA SU SERVIDORA, LO ESTABLECE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y YO LO
ARGUMENTO EN BASE A LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL, Y LEGAL, NO
LO INVENTÉ YO, NI ES ALGO QUE YO MANEJE, YO CREO QUE EL TÉRMINO
ES INEXACTO, E INSISTIR EN QUE HAY UNA IMPOSIBILIDAD MATERIAL
PARA ANEXAR EL DICTAMEN O RESOLUCIÓN QUE VAMOS A CONOCER,
PORQUE EL DÍA DE AYER QUE SE REMITIÓ LA CONVOCATORIA NO
ESTABA ELABORADO, DE HECHO EN ESTE MOMENTO LO VA A
PRESENTAR LA SECRETARIA, Y CREO QUE SU POSTURA ES MUY
RESPETABLE, CREO ADEMÁS QUE ESTÁ MUY CLARA CUÁL ES LA
PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA Y CONSULTO, POR CONDUCTO DE LA
SECRETARÍA, EN VOTACIÓN A LOS CONSEJEROS, RESPECTO A SI TIENEN
USTEDES A BIEN APROBAR EL ORDEN DEL DÍA, TAL Y CUAL COMO ESTÁ
PROPUESTO. PROCEDA CON LA VOTACIÓN SECRETARIA”. -----
----- LA SECRETARIA GENERAL PROCEDIÓ A SOMETER A VOTACIÓN EL
PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA ESTA SESIÓN; LOS CONSEJEROS
ELECTORALES EXPRESARON EL SENTIDO DE SU VOTO A FAVOR, POR LO
QUE SE DECLARÓ APROBADO POR UNANIMIDAD. ----- A
CONTINUACIÓN LA CONSEJERA PRESIDENTA LE TURNÓ EL USO DE LA
PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. VALENTE DE JESÚS SALGADO
COTA. -----
----- EL CONSEJERO ELECTORAL CONSIDERÓ: “LO QUE AQUÍ SE ESTÁ
VIENDO Y ANALIZANDO NOS LLEVA A DOS REFLEXIONES MUY
IMPORTANTES, EN PRINCIPIO QUE EL INSTITUTO APLICA LA LEY,
SEGUNDO, QUE SI VEMOS MATERIALMENTE Y NO SÉ SI ESTUVIERA EN LA
EXPERIENCIA DE USTEDES, DE QUE EL PROCEDIMIENTO QUE SE HIZO
PARA LLEGAR AL DICTAMEN Y NO ME JACTO DE NO CONOCERLO, LO
ESTAMOS CONOCIENDO, PERO HUBO UN PROCEDIMIENTO DE DESAHOGO
DE PRUEBAS, YO PREGUNTO, ¿EN 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS
DESAHOGAR PRUEBAS DE AMBAS PARTES, FORMALIZAR TODO EL
PROCEDIMIENTO Y ESTABLECER LO QUE ES EL DICTAMEN?, NO ME
CONSIDERO INCOMPETENTE, SINO SIMPLEMENTE REALISTA, EN EL
ESQUEMA DE HACER UN DICTAMEN, Y UN DICTAMEN QUE NOS LLEVA EN
ESTAS HOJAS CASI 25 (VEINTICINCO), 30 (TREINTA) Y LA VEZ PASADA
FUERON UNAS CUANTAS MÁS, NO ES JUSTIFICACIÓN, PERO ESTAMOS
PLANTEANDO LA REALIDAD MATERIAL Y FÍSICA DE QUE EN 48 (CUARENTA

Y OCHO) HORAS TENEMOS QUE HACER TODO EL DESAHOGO DE PRUEBAS, ¿DE QUIÉN?, DEL DEMANDANTE Y EL DEMANDADO, CONTESTAR Y JUSTIFICAR, Y ESCUCHAR LAS PARTES, FORMALIZAR TODO EL PROCEDIMIENTO, FORMALIZAR TODO EL PROYECTO DE DICTAMEN, Y LA VERDAD EN ESTE ESQUEMA, SIN ENTRAR EN POLÉMICA, SERÍA IRREAL Y SUBJETIVO DECIR SÍ LO VAMOS A PRESENTAR, PORQUE 48 HORAS, USTED SÍ ES ABOGADA, PERMÍTAME, SI HACE UN DICTAMEN Y SI NO SE DEDICA LAS 48 HORAS ESTRICTAMENTE A HACER EL PROCESO, EN TÉRMINOS DE PRÁCTICA, AHÍ ME VOY EN EL SENTIDO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY, ¿TENEMOS UN CUERPO DE ABOGADOS?, SÍ, SE METEN LAS 48 HORAS O NOS METEMOS, CASI UN DÍA COMPLETO LOS CONSEJEROS Y LO LEGAL, ENTONCES, ESTAMOS CONTRA UN PROCESO MUY PRESIONADO, DE HORAS TIEMPO, QUE ESO NO QUIERE DECIR TAMBIÉN QUE EL DICTAMEN SE HACE AL AVENTÓN, SIN JUSTIFICACIÓN Y SIN FUNDAMENTO. ES CUANTO, POR ESO ES MI PUNTO DE VISTA EN CUANTO AL ORDEN DEL DÍA". -----

----- ENSEGUIDA LA CONSEJERA PRESIDENTA LE CEDIÓ EL USO DE LA VOZ A LA SECRETARIA GENERAL, QUIEN EXPUSO: "MIEMBROS DEL CONSEJO, CON TODO EL RESPETO QUE LA REPRESENTANTE DEL PAN ME MERECE, QUISIERA PUNTUALIZAR QUE EL TRABAJO QUE HEMOS VENIDO REALIZANDO EN LA SECRETARÍA, EN TODOS Y CADA UNO DE LOS ASPECTOS, HA SIDO UN TRABAJO DE CALIDAD, Y PARA QUE UN TRABAJO DE CALIDAD SURTA SUS EFECTOS REQUIERE TIEMPO, TIEMPO QUE NO TENEMOS, ME VOY A PERMITIR DARLE LECTURA AL ARTÍCULO 287 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE) BIS, QUE ES EL QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, PARA UNA MEJOR CLARIDAD DE LO QUE LES ESTOY COMENTANDO, *'DENTRO DE LOS PROCESOS ELECTORALES, LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL INSTRUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, CUANDO SE DENUNCIE POR CUALQUIER PERSONA O DE MANERA OFICIOSA POR LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO, LA COMISIÓN DE CONDUCTAS QUE: 1.- VIOLAN LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE ESPACIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DISTINTOS DE RADIO Y TELEVISIÓN; 2.- CONTRAVENGAN LAS NORMAS SOBRE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL ESTABLECIDAS EN ESTA LEY; Y/O 3.- CONSTITUYAN ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. EL ESCRITO DE DENUNCIA, DEBERÁ REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS...'*, LOS QUE USTEDES YA CONOCEN, AHORA BIEN EL ARTÍCULO 287 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE) TER DICE, *'RECIBIDA LA DENUNCIA POR CUALQUIERA DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO O CUANDO ESTOS PRESENTEN LA DENUNCIA,*

LA REMITIRÁN INMEDIATAMENTE A LA SECRETARÍA GENERAL DEL INSTITUTO PARA QUE ESTA LA EXAMINE JUNTO CON LAS PRUEBAS APORTADAS Y EN SU CASO EN UN PLAZO DE VEINTICUATRO HORAS, EMITA RESOLUCIÓN QUE: 1.- LA DESECHE DE PLANO...' Y TE SEÑALA CUÁLES SON LOS PLAZOS PARA DESECHARLA O BIEN, '... 2.- ADMITA LA DENUNCIA, PROCEEDIENDO A: A).- EMPLAZAR AL DENUNCIANTE Y AL DENUNCIADO PARA QUE COMPAREZCAN A UNA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y TENDRÁ LUGAR DENTRO DEL PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS POSTERIORES A LA ADMISIÓN DE LA DENUNCIA. EN EL ESCRITO RESPECTIVO SE LE INFORMARÁ AL DENUNCIADO DE LA INFRACCIÓN QUE SE LE IMPUTA Y SE LE CORRERÁ TRASLADO DE LA DENUNCIA CON SUS ANEXOS....' ARTÍCULO 287 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE) QUATER, 'LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE LLEVARÁ A CABO DE MANERA ININTERRUMPIDA, EN FORMA ORAL Y SERÁ CONDUCTIDA POR LA SECRETARÍA GENERAL DEBIÉNDOSE LEVANTAR CONSTANCIA DE SU DESARROLLO. EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL NO SERÁN ADMITIDAS MÁS PRUEBAS QUE LA DOCUMENTAL Y LA TÉCNICA...', UNA VEZ, '... ABIERTA LA AUDIENCIA, SE DARÁ EL USO DE LA VOZ AL DENUNCIANTE... EN UNA INTERVENCIÓN NO MAYOR DE QUINCE MINUTOS...' Y AL '...DENUNCIADO... EN UN TIEMPO NO MAYOR A TREINTA MINUTOS...', TANTO EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, COMO EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA TIENEN CONSTANCIA QUE LA AUDIENCIA SE LLEVÓ A CABALIDAD EN SUS TÉRMINOS, EN LA MISMA AUDIENCIA SE RESUELVE SOBRE LA ADMISIÓN DE LAS PRUEBAS Y UNA VEZ CELEBRADA '... LA SECRETARÍA GENERAL DEBERÁ FORMULAR UN PROYECTO DE RESOLUCIÓN DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES Y LO PRESENTARÁ ANTE EL CONSEJERO PRESIDENTE, PARA QUE ÉSTE CONVOQUE A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO GENERAL A UNA SESIÓN QUE DEBERÁ CELEBRARSE, A MÁS TARDAR, DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS POSTERIORES...', LAS PRUEBAS QUE NOS APORTÓ EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NO ES UNA HOJA, NI DOS HOJAS, ENTONCES, SI USTEDES QUIEREN QUE SE HAGA UN TRABAJO DE 24(VEINTICUATRO) HORAS, EN LA QUE NO SE SUSTENTE UNA RESOLUCIÓN EN SUS TÉRMINOS, EN LOS PRECEPTOS LEGALES, ASÍ COMO LOS CRITERIOS QUE EL PROPIO TRIBUNAL HA ESTABLECIDO, PODEMOS AVENTARNOS UNA RESOLUCIÓN DE DOS HOJAS Y LA TENEMOS EN 24 (VEINTICUATRO) HORAS, Y SE LA HACEMOS LLEGAR, PERO YO NO VOY A FIRMAR ESE PROYECTO DE RESOLUCIÓN, PORQUE NO ME VOY A RESPONSABILIZAR DE UN TRABAJO MAL HECHO. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA". -----

- - - - ACTO SEGUIDO LA CONSEJERA PRESIDENTA AGRADECIÓ A LA SECRETARIA LA PRECISIÓN DESCRITA Y DESPUÉS LE TURNÓ EL USO DE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. JOSÉ LUIS GRACIA VIDAL. -
- - - - EL CONSEJERO ELECTORAL COMENTÓ: “VOY A SER MUY BREVE, NADA MÁS EXPONER LO SIGUIENTE, NI LA ESTRIDENCIA, NI LOS DESPLANTES, HACEN MÁS FUERTE EL PODER DE LA RAZÓN, SE LOS DEJO PARA LA REFLEXIÓN”. -----
- - - - A CONTINUACIÓN LA CONSEJERA PRESIDENTA LE TURNÓ EL USO DE LA PALABRA A LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, C. LIC. JISELA PÁEZ MARTÍNEZ, QUIEN EXPRESÓ: “BUENO CON TODO RESPETO, AQUÍ NO SE TRATA DE ESTRIDENCIA, NI DE UN CAPRICHOS, ES UNA CUESTIÓN DE UN REGLAMENTO QUE NOSOTROS APROBAMOS, Y SI ESTOY HACIENDO EL COMENTARIO ES PORQUE EN LA SESIÓN PASADA NO ESTÁBAMOS EN UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, Y TAMPOCO SE NOS CIRCULARON ESOS DICTÁMENES CON LA OPORTUNIDAD DEBIDA PARA QUE NOSOTROS LO CHECÁRAMOS, E INCLUSIVE NOS DIJERON QUE ERA RESPONSABILIDAD NUESTRA EL VENIR A CHECARLOS, ESO FUE LO QUE SE COMENTÓ AQUÍ EN ESTE CONSEJO, ESTÁ USTED COMENTANDO SECRETARIA DE ESTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, QUE SÍ TE MANEJA ESE TÉRMINO, PERO LOS DOS DICTÁMENES QUE SE ANALIZARON LA VEZ PASADA NO TENÍA ESE TÉRMINO Y CREO QUE SÍ SE NOS PUDO HABER CIRCULADO, Y LO QUE VOY A INSISTIR ES QUE POR LO MENOS EN EL DICTAMEN QUE SE REALICE, RESPECTO A LA OTRA DENUNCIA QUE PRESENTÓ ACCIÓN NACIONAL, ESE SÍ SE NOS CIRCULE, PORQUE NO ESTÁ DENTRO DE LOS TÉRMINOS QUE SE MANEJA EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, Y NADA MÁS PARA TERMINAR MI COMENTARIO, NO ES UNA CUESTIÓN DE CAPRICHOS, ES UNA CUESTIÓN DE LEGALIDAD, DE CERTEZA Y DE UNA REPRESENTACIÓN, NO ES A JISELA PÁEZ A LA QUE, EN UN MOMENTO DADO, SE LE PUEDE VULNERAR UNA GARANTÍA, ES AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE YO REPRESENTO EN ESTE MOMENTO. GRACIAS”. -----
- - - - POSTERIORMENTE LA CONSEJERA PRESIDENTA ESTIMÓ: “ES CLARA LA SITUACIÓN QUE PRIVA, HEMOS APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, Y NOS VAMOS A SUJETAR A ESTA AGENDA TEMÁTICA PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN, DECIR QUE RECEPTAMOS CON EL MÁS PROFUNDO DE LOS RESPETOS LAS APORTACIONES, EFECTIVAMENTE, NO DE LA CIUDADANÍA, SINO DE LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Y ASÍ QUEDARÁN CONSIGNADAS EN EL ACTA CORRESPONDIENTE. VAMOS A PROCEDER CON EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CINCO”. -----
- - - - LA SECRETARIA GENERAL INDICÓ QUE EL PUNTO NÚMERO CINCO

DEL ORDEN DEL DÍA ES EL RELATIVO A LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO PLEBISCITARIO RESPECTO DE LA CREACIÓN DE NUEVO MUNICIPIO, PRESENTADA EL DÍA 27 (VEINTISIETE) DE AGOSTO DE 2010 (DOS MIL DIEZ), POR EL DIPUTADO SILVESTRE DE LA TOBA CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA XII (DÉCIMO SEGUNDA) LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. -----

- - - - ENSEGUIDA LA CONSEJERA PRESIDENTA EXPUSO: “HEMOS INCORPORADO ESTE PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA PARA QUE FORMALMENTE Y POR MI CONDUCTO, LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO GENERAL ESTÉN INFORMADOS DEL OFICIO DE FECHA 26 (VEINTISÉIS) DE AGOSTO DE 2010 (DOS MIL DIEZ), QUE SUSCRIBE EL DIP. SILVESTRE DE LA TOBA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DOCUMENTO QUE POR HABER OBRADO EN LA SECRETARÍA GENERAL DE ESTE INSTITUTO, CON EL TIEMPO PRUDENTE, CIRCULAMOS ANEXO A LA CONVOCATORIA QUE TIENEN USTEDES EN SU MANO, EL FIN DE INFORMARLES SOBRE ESTE OCURSO ES QUE SEPAN USTEDES QUE EL PODER LEGISLATIVO NOS HA FORMALIZADO LA SOLICITUD PARA QUE SE LLEVE A CABO UN PROCEDIMIENTO DE PLEBISCITO, PARA CONSULTAR A LOS CIUDADANOS DEL NORTE DEL ESTADO Y MÁS PRECISAMENTE DE LAS SECCIONES QUE VOY A DAR LECTURA '92 (NOVENTA Y DOS), 93 (NOVENTA Y TRES), 94 (NOVENTA Y CUATRO), 95 (NOVENTA Y CINCO) ,96 (NOVENTA Y SEIS), 97 (NOVENTA Y SIETE), 98 (NOVENTA Y OCHO), 99 (NOVENTA Y NUEVE), 101 (CIENTO UNO), 102 (CIENTO DOS), 103 (CIENTO TRES), 104 (CIENTO CUATRO), 105 (CIENTO CINCO), 107 (CIENTO SIETE), 108 (CIENTO OCHO), 109 (CIENTO NUEVE), 113 (CIENTO TRECE), 114 (CIENTO CATORCE), 115 (CIENTO QUINCE), 116 (CIENTO DIECISÉIS), 119 (CIENTO DIECINUEVE) Y 120 (CIENTO VEINTE)', DONDE QUE LA PRETENDIDA CONSULTA PLEBISCITARIA TENGA COMO REFERENTE LA OPINIÓN DE LA CIUDADANÍA QUE HABITA EN ESTAS SECCIONES, CON RESPECTO A SI ESTÁN DE ACUERDO O NO EN LA CREACIÓN DE UN SEXTO MUNICIPIO EN EL NORTE DE NUESTRA ENTIDAD, QUIERO INFORMARLES QUE LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO, POR SÍ MISMO, NO TRAE APAREJADA EJECUCIÓN, QUE HEMOS RETOMADO EL ANÁLISIS DE LA LEY PLEBISCITARIA O LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN BAJA CALIFORNIA SUR, QUE ES UNA LEY, DESAFORTUNADAMENTE, INACABADA, INCONCLUSA, CATEGÓRICAMENTE LO DIGO, INAPROPIADA PORQUE NO CONSIDERA LAS HIPÓTESIS NORMATIVAS QUE QUISIÉRAMOS QUE TUVIERAN, DONDE

PROCEDIMENTALMENTE NOS LLEVA A QUE UNA VEZ QUE RECEPTEMOS UNA SOLICITUD DEL TIPO DE LA QUE HEMOS RECEPTADO, DENTRO DE LAS SIGUIENTES 24 (VEINTICUATRO) HORAS, QUE CREO QUE AL LEGISLADOR LE GUSTARON MUCHO ESAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS PARA VARIAS ACCIONES PROCESALES, SE LE NOTIFIQUE A LA AUTORIDAD DE LA QUE PRESUNTAMENTE EMANÓ EL ACTO, ES DECIR, A LA AUTORIDAD QUE PRIMIGENIAMENTE HAYA PLANTEADO LA CELEBRACIÓN DE LA CONSULTA PLEBISCITARIA, PARA QUE EN CINCO DÍAS, A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, CON RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD, POSTERIORMENTE EL INSTITUTO O PAULATINAMENTE TIENE DIEZ DÍAS PARA ACORDAR SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DEL PLEBISCITO, ESTO TRAERÁ APAREJADO UN ANÁLISIS MUY PORMENORIZADO, DONDE SEGURAMENTE HAREMOS ALGUNA REUNIÓN DE TRABAJO, PARA QUE LO CONOZCAMOS, PORQUE GENERA LA NECESIDAD DE QUE CREEMOS UNA ESTRUCTURA EX PROFESO PARA QUE SE LLEVE A CABO, EN CASO DE QUE ASÍ SE ACUERDE ESTA CONSULTA PLEBISCITARIA, PORQUE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTABLECE COMO ATRIBUCIÓN AUTÓNOMA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, Y NO HACE LA CONCATENACIÓN, POR REMISIÓN EXPRESA, PARA QUE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO DESPLIEGUEN NINGUNA ACCIÓN, CON RESPECTO A UNA CONSULTA DE PLEBISCITO, ¿QUÉ QUIERE DECIR?, QUE NO PODEMOS DARLE LA TAREA A LOS COMITÉS DISTRITALES, PARA QUE LLEVEN A CABO TAREAS PLEBISCITARIAS, PORQUE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NO LO CONTEMPLA, Y NO NOS REMITE, EN ESE CASO, A ATRIBUIRLE ESA TAREA A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, LUEGO, ENTONCES, ESTARÍAMOS EXCEDIDOS EN ATRIBUCIONES, Y ESO NI LO VAMOS A PERMITIR, NI LO VAMOS A ESTIMULAR, ESTO DERIVARÍA EN LA NECESIDAD DE CREAR UNA ESTRUCTURA, INSISTO, ESPECÍFICA, EX PROFESO, PARA QUE SE LLEVE A CABO ESTA CONSULTA, SI EN EL TÉRMINO DE LOS DIEZ DÍAS QUE ESTABLECE LA LEY DE PLEBISCITO ESTUVIÉRAMOS RESOLVIENDO COMO CONSEJO GENERAL QUE ES PROCEDENTE LLEVARLO A CABO, ¿Y PARA ESO QUÉ OCUPAMOS?, OCUPAMOS QUE LA AUTORIDAD SOLICITANTE CUMPLA CON ALGUNOS REQUISITOS, DECIRLES QUE NOS ENVÍA, ANEXO A SU SOLICITUD, LISTAS DE CIUDADANOS QUE HABITAN LAS SECCIONES QUE YA MENCIONÉ, DONDE DAN SU CONFORMIDAD, A TRAVÉS DE LA CONSIGNACIÓN DE SU FIRMA, PARA QUE SE CREE UN SEXTO MUNICIPIO, ADEMÁS UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO DEL DISTRITO XIV (DIECISÉIS), Y UNA MÁS QUE PRESENTÓ EL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ESTARÍAMOS NOSOTROS EN ESTE MOMENTO Y PORQUE ASÍ LO HA ESTABLECIDO EL LEGISLADOR, OTORGÁNDOLE EL TÉRMINO DE LOS CINCO DÍAS, YA LO NOTIFICAMOS AL DIPUTADO DEL DISTRITO XIV (DIECISÉIS), QUE FUE QUIEN PRIMIGENIAMENTE PRESENTÓ LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO Y TAMBIÉN AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PARA QUE HAGAN LAS ARGUMENTACIONES QUE AL RESPECTO CONSIDEREN CONVENIENTES Y LA LEY LES PERMITE, EN TODO CASO, QUE OPONGAN CUALQUIER CIRCUNSTANCIA DE LAS ENUMERADAS EN LA LEY COMO CAUSALES DE IMPROCEDENCIA, ESTARÍAMOS A LA ESPERA DEL RESULTADO DE ESTA NOTIFICACIÓN, PARA QUE, PORQUE ASÍ LO ESTABLECE LA LEY, COMO CONSEJO GENERAL DICTAMINEMOS SOBRE EL FONDO DE ESTE ASUNTO, QUE SERÍA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE UNA CONSULTA PLEBISCITARIA Y DENTRO DEL TÉRMINO DE ESOS DIEZ DÍAS ESTARÍAMOS NOSOTROS TRABAJANDO, DESDE LUEGO, EN EL DISEÑO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PARA LLEVARSE A CABO, PORQUE SE TIENE QUE TRABAJAR EN ELLO, PRECISAMENTE POR LA BREVEDAD DE LOS PLAZOS QUE ESTABLECE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SIN QUE ESTO IMPLIQUE QUE ESTAMOS PREJUZGANDO DE FONDO SOBRE LA PROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO, SENCILLAMENTE QUE DEBEMOS DE TOMAR TODAS LAS MEDIDAS CAUTELARES, PARA ESTAR EN CONDICIONES DE RESOLVER EN EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS Y, SI FUERA ASÍ, ECHAR A ANDAR UNA MAQUINARIA ESPECIAL, QUE TENGA SUSTENTABILIDAD FINANCIERA, OPERATIVA Y HUMANA, PARA QUE LLEVE A CABO ESTA TAREA, DESDE LUEGO CONSIDERAR QUE ESTA ESTRUCTURA TENDRÍA QUE ESTABLECERSE EN LA ZONA QUE VA A SER MOTIVO DE LA VERIFICACIÓN DEL PLEBISCITO, PRECISAMENTE PORQUE PARA GARANTÍA DE RESULTADO OPERATIVO TIENE QUE INTEGRARSE ESTA ESTRUCTURA CON GENTE QUE CONOZCA LA ZONA NORTE, DE MANERA QUE PUEDA HACERSE UN TRABAJO DE PROYECCIÓN, DONDE LA LEY SEÑALA QUE CUANDO SE TRATE DE CINCO SECCIONES SE ESTABLEZCA UNA CASILLA, PERO POR LA DISPERSIÓN GEOGRÁFICA Y DE LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN, EL ALTO ÍNDICE DE RURALIDAD, ADEMÁS, DE LAS SECCIONES, TENDRÍAMOS QUE HACER TODO UN TRABAJO DE LOGÍSTICA PARA DETERMINAR CUÁNTAS CASILLAS Y DÓNDE SE VAN A INSTALAR, PERO ADEMÁS TENDRÍAMOS QUE CALIFICAR DE FONDO SI LO PROCEDENTE TENDRÍA QUE VER CON EL ÁREA LÍMITROFE DEL TERRITORIO DONDE SE ESTÁ PROPONIENDO, ES DECIR, SON UNA SERIE DE CONSIDERACIONES TÉCNICAS, QUE EN ESTE MOMENTO APENAS ESTAMOS INICIANDO LOS TRABAJOS DE GABINETE, PERO ESTE CONSEJO

TIENE DERECHO A ESTAR INFORMADO, PARA QUE POR SU CONDUCTO, HAGAN LAS REVISIONES A LA LEY QUE CONSIDEREN, DE MANERA QUE CUANDO CELEBREMOS LA REUNIÓN DE TRABAJO PARA ACORDAR LO CONDUCENTE, YA VENGAN DEBIDAMENTE DOCUMENTADOS, QUIERO DECIRLES QUE DE PRIMERA IMPRESIÓN NOS HA GENERADO UNA EXPECTATIVA IMPORTANTE A LOS SEÑORES CONSEJEROS Y A SU SERVIDORA, PORQUE SERÍA LA PRIMERA OCASIÓN QUE EN BAJA CALIFORNIA SUR SE LLEVARA A CABO UNA CONSULTA PLEBISCITARIA, EN BASE A UNA LEY QUE NO HA PROBADO SU EFICACIA, PERO QUE SÍ, TÉCNICAMENTE, NOS HA PERMITIDO VERIFICAR EL ENTORPECIMIENTO DE UN DESARROLLO PROCESAL QUE CUMPLA A CABALIDAD CON CADA UNA DE LAS ETAPAS, PORQUE NOS PERMITE, INCLUSIVE, INSISTO, EL HECHO DE DETERMINAR QUE NO SE LE PUEDE ATRIBUIR A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS ESTA TAREA, CUANDO TODO MUNDO PENSARÍA QUE PUDIERA TRATARSE DE UN PROCEDIMIENTO NO ONEROSO, PORQUE YA TENEMOS DISPUESTOS A NUESTROS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, SIN EMBARGO LA LEY NO LES DA ESA ATRIBUCIÓN Y ESTARÍAMOS SUSTENTÁNDOLO EN UNA DETERMINACIÓN ILEGAL, COSA QUE NO VAMOS A HACER, PERO PARA ESTAR EN CONDICIONES DE QUE LO ANALIZÁRAMOS POSTERIORMENTE ES POR LO QUE HEMOS QUERIDO INCLUIR ESE PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA, QUE USTEDES TENGAN EL OFICIO POR EL CUAL SE SOLICITA ESTA CONSULTA PLEBISCITARIA, QUE A PRIMERA IMPRESIÓN CUMPLE CON UNO DE LOS REQUISITOS DE LA LEY, QUE ES QUE SE HAGA LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS CORRESPONDIENTES, PARA SUSTENTAR LA SOLICITUD, DECIRLES QUE VIENE SUSTENTADA EN UN ACUERDO ECONÓMICO DEL PROPIO PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, DONDE SE DETERMINÓ DAR VISTA AL INSTITUTO CON LA SOLICITUD DE LA REALIZACIÓN DE ESTE PLEBISCITO, DEL 18 (DIECIOCHO) DE MARZO ÚLTIMO, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL DIEZ DE JULIO PASADO, Y DECIRLES QUE LA LEY DE PLEBISCITO ESTABLECE QUE UNA VEZ QUE EL ACTO DE AUTORIDAD ESTÉ PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL SE TENDRÁ QUE SOLICITAR LA REALIZACIÓN DEL PLEBISCITO DENTRO DE LOS SIGUIENTES 90 (NOVENTA) DÍAS A SU PUBLICACIÓN, EN TÉRMINOS GENERALES SON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY PLEBISCITARIA, DECIRLES QUE NO ESTAMOS ANTE LA PRESENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE MENOR IMPORTANCIA, PORQUE LA PROPIA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR REMISIÓN EXPRESA, NOS ENVÍA A APLICAR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL, EN CUANTO A QUE TENDRÍA QUE LLEVARSE A CABO UNA INSACULACIÓN, EN TÉRMINOS DE LA PROPIA LEY ELECTORAL, UNA CAPACITACIÓN CIUDADANA, DISTINTA A

LA CAPACITACIÓN QUE TENEMOS PROGRAMADA PARA EL PROCESO CONSTITUCIONAL, PROPIAMENTE DICHO, DESDE LUEGO LA INSTALACIÓN DE MESAS RECEPTORAS DEL VOTO, QUE TIENEN QUE SER RESULTADO DE UNA INSACULACIÓN, QUE NOS GENERARÍA UN COSTO ADICIONAL POR UNA ADENDA PARA LA UTILIZACIÓN DEL LISTADO BÁSICO, EXCLUSIVAMENTE PARA INSACULAR A CIUDADANOS DE AQUELLA SECCIÓN, Y ESTAS TAREAS NO ESTÁN INCORPORADAS EN EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y APOYO QUE TENEMOS CON EL IFE, NI EN LOS ANEXOS TÉCNICOS, ES DECIR, NOS GENERAN UN TRABAJO PARALELO, PERSONALMENTE LES EXPRESO MI PREOCUPACIÓN DE QUE SE HAYA PRESENTADO ESTA SOLICITUD A ESTAS FECHAS, PORQUE VAMOS A CUIDAR EN LO CONDUCENTE, PRIMERO, COMO NUESTRA TAREA CENTRAL, EL PROCESO CONSTITUCIONAL, PROPIAMENTE DICHO, PERO NO PODEMOS ELUDIR LA LEY, LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NOS HACE AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER DE LAS CONSULTAS PLEBISCITARIAS Y ADEMÁS PARA RESOLVER SOBRE LO QUE ESTA CONSULTA ARROJE, DECIRLES QUE TENDRÍAMOS QUE IMPLEMENTAR UN PROCEDIMIENTO PARA LA IMPRESIÓN DE PAPELETAS, QUE LA CONSULTA PLEBISCITARIA DEBE ORIENTARSE A QUE EL CIUDADANO NOS CONTESTE AFIRMATIVA O NEGATIVAMENTE, NO PODEMOS HACERLE PREGUNTAS QUE NOS OFREZCAN UN PANORAMA, UN UNIVERSO ABIERTO DE RESPUESTAS, PORQUE DE ESE TAMAÑO SERÍAN EL NÚMERO DE RESPUESTAS QUE NOS OTORGARÍA EL CIUDADANO, TENDRÍAMOS QUE TRABAJAR, MUY ESPECÍFICAMENTE EN QUÉ LE PREGUNTAMOS AL CIUDADANO, PARA QUE ÉSTE CON UN SÍ O UN NO, ORIENTE EL SENTIDO Y SEA BASE, Y FUNDAMENTO, DE LA DETERMINACIÓN FINAL DEL PROPIO CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE EN SU CASO Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, QUE LA LEY LE OTORGA, LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LA LEY REGLAMENTARIA DE LA PROPIA SOBERANÍA DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL CONGRESO DEL MISMO, TOMA LA DETERMINACIÓN, EN SU CASO, SOBRE SI CREA O NO UN SEXTO MUNICIPIO, ESTÁ EL TEMA A SU CONSIDERACIÓN, CUALQUIER PARTICIPACIÓN ES BIENVENIDA”; LUEGO LE CEDIÓ EL USO DE LA VOZ AL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. VALENTE DE JESÚS SALGADO COTA. - - - - -
- - - - EL CONSEJERO ELECTORAL CONSIDERÓ: “BAJO EL ESQUEMA DE EXPLICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA, QUE DICE LA PRESIDENTA, YO LOS LLEVO A TRASLADARNOS A LA IMAGINACIÓN ORGANIZACIONAL, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, DE HACER UN PROCESO DE UN PLEBISCITO DENTRO DEL PROPIO PROCESO DE CAMPAÑA, PRIMERO, LA CONFUSIÓN QUE PUEDE SER DE LOS PROPIOS CIUDADANOS, UNA; SEGUNDO, ARMAR UNA ESTRUCTURA PARALELA CIUDADANIZADA,

PORQUE NO ES DE PARTIDOS, ES CIUDADANIZADA; ARMAR, NO RECUERDO SI SON 30 (TREINTA) A 32 (TREINTA Y DOS) CASILLAS, QUE NO SE HAN DEFINIDO; ARMAR TODA LA ORGANIZACIÓN DE LAS PAPELETAS; ARMAR TODO EL EMPAQUETADO DE LAS LISTAS; ARMAR TODA LA CAPACITACIÓN ESPECIAL; ARMAR TODA UNA ESTRUCTURA PARALELA, CIUDADANIZADA, EN ESTE PERIODO Y EN ESTE PROCESO, YO MANIFIESTO MI PREOCUPACIÓN, EN TÉRMINOS DE LA CONFUSIÓN QUE LE PUEDE GENERAR A LA CIUDADANÍA, PERO ÉSOS SON LOS TÉRMINOS, NOSOTROS ESTAMOS ATENDIENDO Y AQUÍ, VIENDO LA PREGUNTA DEL COMPAÑERO REPRESENTANTE DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EFECTIVAMENTE, SI ME DICE, '*BUENO, POR QUÉ HASTA AHORITA*', BUENO, ES QUE FUE EL 27 (VEINTISIETE) DE AGOSTO, ¿Y POR QUÉ HASTA AHORITA LA ESTAMOS PRESENTANDO?, PORQUE SON LOS TIEMPOS QUE TENEMOS, ¿Y POR QUÉ ESA INQUIETUD DE PREOCUPACIÓN DE LLEVARLA A CABO?, SÍ ES, PERO SE TIENE QUE LLEVAR A CABO, PORQUE ES UN DERECHO CIUDADANO Y ESTÁ DENTRO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE TENGA SUS AMBIGÜEDADES, SUS SUBJETIVIDADES Y NO APRECIACIONES OBJETIVAS DE LA LEY, BUENO, ESO YA NO HAY DISCUSIÓN, ESTAMOS EN EL BARCO Y ESTAMOS ADENTRO, Y ESO IMPLICA QUE TENEMOS QUE ENTRARLE, ¿CUÁLES SON LOS RIESGOS DE ESO?, BUENO, ¿HASTA QUÉ PUNTO?, PORQUE NO ES SOLAMENTE ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, ES ESTRUCTURA FINANCIERA, ¿CÓMO VAMOS A MOVER A TODOS LOS QUE VAN A ESTAR EN LAS CASILLAS?, ¿TODOS LOS QUE SE SUPONE QUE VAN A SER COORDINADORES, CAPACITADORES?, ¿TODAS LAS PAPELETAS?, EN UN ESQUEMA DE PARTICIPACIÓN DE VOTACIÓN, TENEMOS QUE HACER TAMBIÉN LA URNA, AMPLIARLE SU MAMPARITA PARA QUE LLEGUEN Y VOTEN, IMPRIMIRLES CONSULTA CIUDADANA, ETCÉTERA, ETCÉTERA, ETCÉTERA, IMAGINEN, YO LOS TRANSPORO A LA IMAGINACIÓN OPERATIVA PRÁCTICA, BAJO EL TRABAJO QUE ESTAMOS HACIENDO TODAVÍA AHORITA, QUE IMPLICA DOBLE ESFUERZO Y DOBLE ESFUERZO EN RESPUESTAS JURÍDICAS, Y EN TIEMPOS, POR ESO LO IMPORTANTE ES, INVITO A LA REFLEXIÓN EN TÉRMINOS DE APORTAR, DE APOYARNOS, PARA QUE ESE PLEBISCITO, COMO LO DICE, ES SOLICITUD DE REALIZACIÓN, ESTÁN CUMPLIENDO EN TIEMPO Y PLAZO, ES PARA LA CONSULTA CIUDADANA Y QUE ELLOS DIGAN SÍ O NO, Y QUE TODO IMPLICA UNA ESTRUCTURA, Y UN PROCEDIMIENTO, QUE YO LE INVITARÍA A QUE NOS AYUDARAN Y VINIERAN UN POQUITO PARA ACÁ, PARA VER CÓMO LE HACEMOS Y CÓMO APLICARLOS, Y CÓMO MANDAR GENTE PARA ALLÁ, CÓMO TRASLADARNOS LOS CONSEJEROS, QUE ES OBLIGACIÓN, HASTA ALLÁ, PARA OPERARLO Y QUE SALGA BIEN, ETCÉTERA, PONGANLE TODAS LAS

ARISTAS QUE USTEDES QUIEREN, SIN ENTRAR EN ESQUEMAS LEGALES, COMO LO FUNDAMENTA LA PRESIDENTA, ES UN PLEBISCITO CIUDADANIZADO, VAYAN HASTA LA IMAGINACIÓN DE LOS PLEBISCITOS DE LOS MUNICIPIOS, DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES, PUES ES IGUAL O PEOR, EN TÉRMINOS DE ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN, Y A ESO NOS VAMOS A ENFRENTAR, YA ESO LO TENEMOS QUE HACER, ENTONCES, POR ESO LA INQUIETUD DE LOS TIEMPOS Y LA FORMA ES ¿POR QUÉ HASTA AHORA?, BUENO, PORQUE NOS MANDARON EL 27 (VEINTISIETE) DE AGOSTO Y ESTAMOS EN TIEMPO, Y FORMA, PARA PRESENTARLO Y CUMPLIR NOSOTROS DENTRO DEL PERIODO ESTABLECIDO, Y ES VÁLIDO EL SEÑALAMIENTO”. -----

----- ACTO SEGUIDO LA CONSEJERA PRESIDENTA LE TURNÓ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, C. PROFR. MARCO ANTONIO NÚÑEZ ROSAS, QUIEN PRECISÓ: “PERDÓN SI NO ME EXPLIQUE, SI NO ME DI A ENTENDER, EL DOCUMENTO, EFECTIVAMENTE, ES DEL 27 (VEINTISIETE) DE AGOSTO, SOLAMENTE Y QUE SE ME ACLARE AQUÍ, PORQUE YO NO RECIBÍ ESTE DOCUMENTO CON LA NOTIFICACIÓN, NADA MÁS ESO ES LO QUE YO DECÍA, NADA MÁS, DE ACUERDO AL REGLAMENTO, LO OTRO NO ES MOTIVO Y HABRÍA QUE AHONDAR MUCHO EN UN ASUNTO QUE EFECTIVAMENTE, NO ES POR PRESUMIR, PERO MEDIO CONOZCO MULEGÉ”. -----

----- POSTERIORMENTE EL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. VALENTE DE JESÚS SALGADO COTA, MANIFESTÓ: “SÍ, USTED TIENE MÁS LA EXPERIENCIA DE ORGANIZAR UN EVENTO DE ESTOS, IMAGÍNESE”; A CONTINUACIÓN EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SOLICITÓ: “QUIERO QUE ME ACLARE ESTO, PORQUE YO NO LO VI EN LA NOTIFICACIÓN, NADA MÁS, ERA LO ÚNICO, POR ESO YO DECÍA LO ANTERIOR”. -----

----- ENSEGUIDA LA CONSEJERA PRESIDENTA ESTIMÓ: “CREO YO QUE ESTÁ DEBIDAMENTE ACLARADO EL PUNTO Y ME COMENTA LA SECRETARIA QUE, EFECTIVAMENTE, NO IBA ANEXO A LA CONVOCATORIA, QUE PRECISAMENTE SE ENTREGÓ DE FORMA POSTERIOR, NO HAY JUSTIFICACIÓN, SENCILLAMENTE NUESTRA ESTRUCTURA Y YO RECUERDO QUE EL PRI MOSTRABA ESA PREOCUPACIÓN Y LO HIZO PÚBLICO AQUÍ EN ESTE CONSEJO, CUANDO DECÍA, ‘¿NOS VAN A ALCANZAR LOS ABOGADOS PARA IMPLEMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES?’ Y CRÉAME QUE TODO APURA, Y TODO APREMIA, PERO LAS TAREAS QUE POR DISPOSICIÓN DE LA LEY TIENEN SEÑALIZADA UN PLAZO DETERMINADO NO LO VAMOS A VIOLENTAR, VAMOS A CUMPLIR EN TÉRMINOS DE LA LEY Y DEL APREMIO, SIN QUE

ESTO MERME LA CALIDAD DEL TRABAJO QUE HA VENIDO DESEMPEÑANDO EL CONSEJO GENERAL, LE OFREZCO UNA DISCULPA Y EFECTIVAMENTE LE ACLARO, NO IBA ANEXO, ES CORRECTA SU APRECIACIÓN Y DECIR QUE HAGO MÍA LA PARTICIPACIÓN DEL CONSEJERO VALENTE SALGADO EN EXPRESARLES ESA PREOCUPACIÓN, SIN EMBARGO, DEJARLA COMO UNA TAREA PENDIENTE DEL ANÁLISIS, PORQUE, BUENO, ESTÁ CORRIENDO EL PLAZO PARA QUE LAS AUTORIDADES DE LAS QUE PRESUNTAMENTE EMANÓ EL ACTO MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, Y ESTOS DOCUMENTOS NOS VAN A VENIR A DAR LUZ PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS, RESOLVAMOS COMO CONSEJO GENERAL LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA, DECIRLES QUE LA TRAMITACIÓN LA VAMOS A SUJETAR A DÍAS HÁBILES, PORQUE NO ES UNA TRAMITACIÓN ESTRICTAMENTE ELECTORAL, EN EL CASO DE LAS TRAMITACIONES ESTRICTAMENTE ELECTORALES LA LEY HABLA DE QUE TODOS LOS DÍAS Y HORAS SON HÁBILES, EN EL CASO DEL PLEBISCITO ES UNA FIGURA DE PARTICIPACIÓN SEMIDIRECTA, DICE LA DOCTRINA, NO TIENE LAS CARACTERÍSTICAS DE UN PROCEDIMIENTO ELECTORAL EN CUANTO AL RESULTADO DE LA CONSULTA Y POR LO TANTO ESTARÍAMOS CONTABILIZANDO LOS PLAZOS POR DÍAS HÁBILES E INHÁBILES, ¿NO SÉ SI ALGUIEN TUVIERA ALGUNA OTRA PREGUNTA, ALGÚN COMENTARIO?, CRÉANME QUE ES UN TEMA MUY RICO, TENEMOS ANTE SÍ UN RETO IMPORTANTE, UNA EXPERIENCIA HISTÓRICA Y NO QUIERO DECIR CON ESTA PALABRA QUE SEA BUENA O SEA MALA, SENCILLAMENTE QUE ES LA PRIMERA OCASIÓN QUE ESTÁ ANTE NUESTRA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA LA POSIBILIDAD DE DARLE TRÁMITE A UNA SOLUCIÓN DE ESTA NATURALEZA, Y ESO DE POR SÍ YA INVITA A QUE SEAMOS REFLEXIVOS, A QUE APORTEMOS, A QUE LO VEAMOS CON LA OBJETIVIDAD QUE EL CASO REVISTE, COMO TODOS LOS ASUNTOS QUE ATENDEMOS EN ESTE CONSEJO GENERAL, PERO SÍ QUE EFECTIVAMENTE NOS VIENE A SACAR UN POCO DE LOS TRÁMITES TRADICIONALES O FORMALES, QUE TIENEN QUE VER CON LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES, DE MANERA QUE BIENVENIDA CUALQUIER PARTICIPACIÓN”; LUEGO LE CEDIÓ EL USO DE LA VOZ AL REPRESENTANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, DIP. JORGE MIGUEL COTA KATZENSTEIN, QUIEN COMENTÓ: “BIEN DECÍA LA SEÑORA PRESIDENTA QUE ES UN TEMA MUY RICO, EN EL QUE, SIN DUDA, ESCUCHAR LAS OPINIONES DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO SERÁ SUMAMENTE IMPORTANTE. COMO INTEGRANTE DE LA XII (DÉCIMO SEGUNDA) LEGISLATURA ME DA MUCHÍSIMA PENA VENIRME A ENTERAR AL SENO DE ESTE CONSEJO DE

ESTE DOCUMENTO QUE SE ENVÍA EN NOMBRE DEL CONGRESO DEL ESTADO, NO TENÍA CONOCIMIENTO UN SERVIDOR, NO SÉ SI MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS TENÍAN CONOCIMIENTO DEL MISMO, PERO DESDE AQUÍ NACE LA INQUIETUD, SI MAL NO RECUERDO EN EL PASADO MES DE MARZO SE HIZO LLEGAR A LA CONSEJERA PRESIDENTA DE ESTE CONSEJO, UN DOCUMENTO SIGNADO POR EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, EN SU MOMENTO, SOLICITANDO LO MISMO, HASTA AHORITA A LOS INTEGRANTES DE LA XII LEGISLATURA NO SE NOS HA INFORMADO ABSOLUTAMENTE NADA DE AQUEL DOCUMENTO, NO SÉ SI SE HIZO LLEGAR A LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE, A LA OFICIALÍA MAYOR O AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN QUE TURNARA ESE DOCUMENTO, A NOSOTROS NO SE NOS HIZO LLEGAR Y LA VERDAD QUE VIENDO EL DOCUMENTO, Y QUE NO ES EL MARCO O EL SENO A DONDE DEBAMOS DE DISCUTIRLO, NOSOTROS LO TENEMOS QUE DISCUTIR MAÑANA EN EL CONGRESO DEL ESTADO, EN EL DOCUMENTO YO VEO ALGUNAS SITUACIONES Y ACCIONES, QUE SE ESTÁN ARGUMENTANDO, QUE NO ESTÁN DENTRO DE LA LÓGICA QUE NOS HAN COMENTADO A NOSOTROS, EN PRIMERO, EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR INDICA QUE FINANCIERAMENTE NO PROCEDE LA CREACIÓN DEL VI MUNICIPIO, DESDE AHÍ PARTIMOS, PERO SI ME GUSTARÍA SEÑORA PRESIDENTA, SI ME PUDIERA COMENTAR, ¿QUÉ RESPUESTA HUBO A ESE DOCUMENTO ENVIADO EN EL MES DE MARZO, DE PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, DONDE SE SOLICITABA LA MISMA ACCIÓN Y QUE HASTA ESTE MOMENTO NO TENEMOS NOSOTROS NINGUNA RESPUESTA?, SI FUERA POSIBLE PARA PODER ARGUMENTAR NOSOTROS EL DÍA DE MAÑANA LO QUE CUESTIONEMOS A LA MESA DIRECTIVA CORRESPONDIENTE Y A LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE, PARA PODER PARTIR A ANALIZAR ESTE DOCUMENTO QUE SE ESTÁ HACIENDO LLEGAR, DONDE YO VEO, INCLUSIVE, QUE EL PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO ACORDADO ESTÁ TOTALMENTE DIFERENTE, SIMPLE Y SENCILLAMENTE MANIFESTANDO QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA INDICAN OTRAS COSAS, PERO JURÍDICAMENTE, LEGISLATIVAMENTE, NO FUE DISCUTIDO ESE TEMA AL SENO DE LA LEGISLATURA, ÚNICAMENTE, ¿QUÉ RESPUESTA HUBO A ESE DOCUMENTO ENVIADO EN EL MES DE MARZO?”.
- - - - LA CONSEJERA PRESIDENTA PRECISÓ: “EFECTIVAMENTE HUBO UN PRIMER INTENTO, SE PRESENTÓ UN DOCUMENTO QUE NO VENÍA CON LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES, Y DE MANERA ECONÓMICA SE HIZO EL SEÑALAMIENTO AL PROPIO CONGRESO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE OFICIAL MAYOR, HACIENDO LA SUGERENCIA PARA QUE DOCUMENTARA DEBIDAMENTE SU SOLICITUD Y LA REPLANTEARA, ÉSA

ES LA RESPUESTA Y FUE DE MANERA ECONÓMICA”. -----
- - - - ACTO SEGUIDO EL REPRESENTANTE DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA CONSULTÓ:
“¿OFICIALMENTE NO?”. -----
----- LA CONSEJERA PRESIDENTA ACLARÓ: “OFICIALMENTE NO”. -----
----- A CONTINUACIÓN EL DIPUTADO EN COMENTO PREGUNTÓ: “¿PERO
DE ALLÁ SÍ HUBO LA OFICIALIDAD, SÍ HUBO EL DOCUMENTO?”. -----
- - - - LA CONSEJERA PRESIDENTA INDICÓ: “DE ALLÁ SE NOS ENVIÓ,
EFECTIVAMENTE, UNA SOLICITUD Y NOSOTROS REGRESAMOS LA
SOLICITUD, PORQUE NO VENÍA DEBIDAMENTE DOCUMENTADA, ES DECIR,
ERA UNA SOLICITUD LISA Y LLANA, Y LA LEY DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA ESTABLECE QUE REQUISITOS DEBE CONTENER ANEXO,
ENTONCES, LA SUGERENCIA FUE QUE SE REPLANTEARA LA SOLICITUD Y
SE INTEGRARA CON LOS ANEXOS QUE LA LEY DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA SEÑALA, INCLUSIVE LO DOCUMENTÓ EL SEÑOR DIPUTADO
COTA NÚÑEZ, DONDE HIZO UN SEÑALAMIENTO, DESDE MI PERSPECTIVA,
DESPROPORCIONADO EN SU MOMENTO, PORQUE HIZO SEÑALAMIENTOS
DIRECTOS A ESTE ÓRGANO ELECTORAL, DESCONOCIENDO DE FONDO
CUÁL HABÍA SIDO EL TRÁMITE QUE SE LE DIO, Y FUE PÚBLICO ADEMÁS,
LO DOCUMENTÓ LA PRENSA, SE LO DIGO PORQUE YO FORMALMENTE
MANIFESTÉ MI INCONFORMIDAD, PORQUE EL SEÑALAMIENTO SE HIZO EN
TÉRMINOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, DENTRO DEL
MARCO DE APOYO QUE DEBE HABER ENTRE LAS INSTITUCIONES QUE
REPRESENTAN AL ESTADO, ¿CORRECTO?”; ENSEGUIDA EL
REPRESENTANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA, DIP. JORGE MIGUEL COTA KATZENSTEIN, EXPRESÓ: “OK,
MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA”. -----
- - - - POSTERIORMENTE LA CONSEJERA PRESIDENTA CONSIDERÓ:
“SERVIDO”; ACTO SEGUIDO CONSULTÓ: “¿ALGUNA OTRA
PARTICIPACIÓN?”; A CONTINUACIÓN, Y NO HABIÉNDOSE PRESENTADO
INTERVENCIÓN ALGUNA NINGUNA, EXPRESÓ: “BIEN, ESTÁN USTEDES
INFORMADOS EN TÉRMINOS DE LAS EXPRESIONES QUE HA VERTIDO SU
SERVIDORA, DE LA SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO
PLEBISCITARIO, RESPECTO DE LA CREACIÓN DE UN NUEVO MUNICIPIO,
PRESENTADA EL DÍA 27 (VEINTISIETE) DE AGOSTO DE 2010 (DOS MIL
DIEZ), POR EL DIPUTADO SILVESTRE DE LA TOBA CAMACHO, EN SU
CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA XII
(DÉCIMO SEGUNDA) LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LES INFORMO QUE ESTÁ CORRIENDO
EL PLAZO PARA LAS AUTORIDADES DE LAS QUE PRESUNTAMENTE
EMANÓ, DE MANERA PRIMIGENIA, EL ACTO, PARA EL C. DIPUTADO DEL

DISTRITO XIV (DIECISÉIS) DE LA ACTUAL LEGISLATURA Y PARA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PARA QUE HAGAN VALER DENTRO DE ESE TÉRMINO CUALQUIER CONSIDERACIÓN LEGAL QUE ESTIMEN CONVENIENTE, O EN SU CASO Opongán alguna causal de improcedencia de las que señala la ley de participación ciudadana, tenemos alternativamente diez días para resolver sobre la procedencia de este procedimiento y lo tendremos que hacer en este mismo consejo general, de manera que estaremos platicando en esa temporalidad sobre las condiciones legales y jurídicas para poder determinar si procede o no que llevemos a cabo un procedimiento de esta naturaleza. Muchas gracias están ustedes informados”; enseguida el representante de la fracción parlamentaria del partido Nueva Alianza preguntó: “¿los diez días hábiles a partir de cuándo, perdón?”. -----
- - - - LA CONSEJERA PRESIDENTA instruyó: “nos informa secretaria, por favor”. -----
- - - - LA SECRETARIA GENERAL señaló: “los diez días hábiles empiezan a contar a partir del día siguiente a aquel en que es receptada la solicitud”. -----
- - - - ACTO SEGUIDO EL DIP. JORGE MIGUEL COTA KATZENSTEIN, consultó: “¿al 27 de agosto?”. -----
- - - - LA SECRETARIA GENERAL precisó: “27 (veintisiete) de agosto, iniciaría su cómputo el día lunes 30 (treinta), ¿sí?”. -----
- - - - A CONTINUACIÓN LA CONSEJERA PRESIDENTA le turnó el uso de la palabra al representante del partido Convergencia, DR. ALVARO FOX PEÑA, quien comentó: “me parece, nada más, oportuno, muchas veces hay temor ante la ignorancia o el desconocimiento de las cosas, de preguntar, yo desconozco muchas cosas, me parece muy serio lo que acaba de señalar el señor diputado, me parece una circunstancia bastante delicada, y yo preguntaría aquí, bueno si el hecho de que esta ley que manifiesta de participación ciudadana está obligado a hacerse el plebiscito, ¿cuándo se tendría que hacer?, ¿si hay foros, si hay elementos dentro de la ley, ante circunstancias como lo que se acaba de expresar aquí, de poder detener el asunto, cambiarlo en otro procedimiento?, me parece que hay muchas cosas que deben observarse, tal vez no sea esta la mesa, sino una mesa de trabajo o alguna circunstancia así, pero sí tengo yo dudas al respecto, porque sí habíamos oído de la intención, de la posibilidad, de la investigación, de que se

CREARA UN SEXTO MUNICIPIO Y POR CUESTIONES DE TIEMPO, Y POR CUESTIONES DEL PLEBISCITO, Y DE PROBLEMÁTICAS TÉCNICAS, Y FINANCIERAS, NO SE IBA A LLEVAR A CABO Y, SIN EMBARGO, DE REPENTE PARECE SER QUE DE CUALQUIER MANERA SE QUIERE LLEVAR A CABO Y ADEMÁS, POR LO QUE DICE EL DIPUTADO, NO NECESARIAMENTE EL ÓRGANO LEGISLATIVO ESTÁ TOTALMENTE INFORMADO A ESTE RESPECTO Y TENÍAN UNA INFORMACIÓN DIFERENTE, ENTONCES, ME PARECE QUE HAY UNA CIRCUNSTANCIA QUE SE TENDRÍA QUE CHECAR MUY BIEN Y VALORAR, Y SI EN LA LEY USTEDES ENCUENTRAN DE RECHAZAR ESTO, POR LO MENOS O DETENERLO POR UN TIEMPO, ME PARECE QUE SERÍA UNA POSIBILIDAD. ESO SERÍA TODO”.

- - - - ENSEGUIDA LA CONSEJERA PRESIDENTA ESTIMÓ: “DESENTRAÑAR LA POSIBILIDAD O LA NECESIDAD JURÍDICA DE ACORDAR EN SENTIDO AFIRMATIVO UNA SOLICITUD DE ESTA NATURALEZA NOS VA A TOCAR HACERLO EN CONJUNTO, NO ES UNA VALORACIÓN QUE TOQUE EXCLUSIVAMENTE A LOS CONSEJEROS, DECIRLE QUE HAY CONSIDERACIONES DE DIVERSA ÍNDOLE, COMO, POR EJEMPLO, QUE LA PROPIA LEY PLEBISCITARIA ESTABLECE QUE ANTE LA EVENTUAL SOLICITUD DEL TIPO DEL QUE ESTAMOS INFORMANDO SE PRESENTE, OBIAMENTE NO ES CONSIDERADA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO, Y VA A REQUERIR RECURSOS ADICIONALES, DESDE LUEGO, Y LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SÍ DICE QUE SE DEBE HACER EL PRESUPUESTO Y QUE LO DEBE AUTORIZAR EL GOBIERNO DEL ESTADO, IMAGÍNESE USTED LOS ALCANCES DE ESTA LEY CUANDO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DICE QUE EL INSTITUTO DEBE EJERCER EL PRESUPUESTO QUE LE APRUEBE EL CONGRESO DEL ESTADO, ¿ME ENTIENDE?, PERO UNA TAREA MUY DELIMITADA EN LA LEY, QUE SI BIEN ES IMPERFECTA EN ESE SENTIDO SÍ ESTABLECE CON NITIDEZ EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR , SEÑALA QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE UN PROCEDIMIENTO DE ESTA NATURALEZA ES EXCLUSIVAMENTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, ¿QUÉ LE QUIERO DECIR?, QUE TENEMOS AUTONOMÍA PARA DETERMINAR, EN SU CASO, SI PROCEDE O NO PROCEDE, Y ESAS DUDAS QUE CONVERGENCIA EXPRESA LAS HACEMOS PROPIAS, ¿ME ENTIENDE?, PORQUE ESTAMOS, INSISTO, ANTE UN ACONTECIMIENTO HISTÓRICO, PASO NÚMERO UNO, PASO NÚMERO DOS, ANTE UNA SERIE DE ELEMENTOS DOCUMENTALES, ALGUNOS LOS MENCIONABA EL DIPUTADO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, ALGUNOS OTROS LOS VAMOS A CONOCER COMO CONSEJO GENERAL, ¿CÓMO PROYECTAR UNA ESTRUCTURA PARALELA?, ¿CÓMO TRASLADAR A NUESTRA GENTE A AQUELLA ZONA?, PORQUE NO PODEMOS CONTRATAR

A QUIEN SEA, TIENE QUE SER GENTE QUE OPERATIVAMENTE NOS DÉ UN RESULTADO, ¿CÓMO ANALIZAR ESTE TIPO DE INCONFORMIDADES?, QUE YO ME QUIERO IMAGINAR QUE SE VAN A PROYECTAR EN LAS RESPUESTAS QUE DEN LAS AUTORIDADES QUE HEMOS NOTIFICADO, ¿CÓMO ASUMIR UN POSICIONAMIENTO COMO EL QUE HACE EL DIPUTADO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA?, EN EL SENTIDO DE QUE ESTO NO FUE DISCUTIDO, NOSOTROS COMO AUTORIDAD DE BUENA FE TENEMOS RECONOCIDO, PORQUE ASÍ SE NOS INFORMA, QUIÉN ES EL PRESIDENTE DEL PERIODO DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO Y TENDREMOS QUE ANALIZAR ENTRE OTRAS COSAS, EFECTIVAMENTE, SI ESTÁ FUNDADA SU SOLICITUD, SI TIENE ATRIBUCIONES PARA SOLICITARLO, SI SE CUMPLIERON LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD QUE LA PROPIA LEY SEÑAL, ES DECIR, UNA SERIE DE CIRCUNSTANCIAS QUE NOS IMPLICAN ALLEGAR AL COROLARIO DE QUE COMPARTIMOS ESAS DUDAS, SIN EMBARGO, SEGURO ESTOY QUE LAS VAMOS A ZANJAR EN UNO O EN OTRO SENTIDO, Y DECIRLES DESDE ESTE MOMENTO QUE VAMOS A ORIENTAR LA DECISIÓN CON RESPECTO A ESTA SOLICITUD, ESTRICTAMENTE EN UN PRINCIPIO DE LEGALIDAD, ASÍ DE SENCILLO, NO PUEDE SER DE OTRA MANERA, ¿CORRECTO?"; DESPUÉS CONSULTÓ: "¿ALGUNA OTRA PARTICIPACIÓN?"; ACTO SEGUIDO LE CEDIÓ EL USO DE LA VOZ A LA REPRESENTANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DIP. SONIA MURILLO MACÍAS, QUIEN MANIFESTÓ: "AL IGUAL QUE A TODOS ME SURGEN UN SINFÍN DE DUDAS, PORQUE HEMOS DADO CABAL SEGUIMIENTO A ESTE ASUNTO TAN ESCABROSO, QUE SE HA DISCUTIDO AL INTERIOR DEL CONGRESO, AHORITA, EN BASE A LAS AFIRMACIONES QUE HACÍA PRESIDENTA, ME SURGE LA DUDA DE QUE, ¿SI ALGUNA DE LAS AFIRMACIONES QUE ESTÁN CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTO SE DESECHAN PORQUE NO EXISTAN LAS PRUEBAS SUFICIENTES, NO SE LLEVARÍA A CABO EL PLEBISCITO?, ES EL CASO DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE LA UNIVERSIDAD, DONDE DIJO QUE NO ERA VIABLE, NO ESTABAN DADAS LAS CONDICIONES PARA LA CREACIÓN DEL SEXTO MUNICIPIO, ESTUVIMOS PRESENTES EN EL DÍA QUE EXPUSO LA UNIVERSIDAD EL RESULTADO DE ESTE ESTUDIO Y FUE LO QUE ARROJÓ". -----

----- POSTERIORMENTE LA CONSEJERA PRESIDENTA EXPRESÓ: "HABRÁ QUE CONSIDERAR LO QUE YA EXPRESAMOS, EN EL SENTIDO DE QUE ES INCONCUSO QUE EN ESTE MOMENTO LLEGUEMOS A FORMULAR ALGUNA CONCLUSIÓN, CON RESPECTO A CALIFICAR LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE ESTE PROCEDIMIENTO, PORQUE ES CLARO QUE TENDREMOS QUE ANALIZAR, ENTRE OTROS, ESE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD, ENTRE OTROS LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

QUE OBRA AGREGADA AL DOCUMENTO EN QUE SE PLANTEA LA SOLICITUD, LA FACTIBILIDAD FINANCIERA NO SÓLO DEL ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD AL QUE HACEN REFERENCIA, SINO LA FACTIBILIDAD FINANCIERA DEL ÓRGANO ELECTORAL, EL COSTO EN SÍ DE UN PROCEDIMIENTO DE ESTA NATURALEZA, ETCÉTERA, ENTONCES, CREO YO QUE SERÍA MUY IRRESPONSABLE DE NUESTRA PARTE EMITIR UN PRONUNCIAMIENTO, EN ESTE MOMENTO, SIN CONOCER A CABALIDAD LOS ELEMENTOS, CREO YO QUE EL INTERÉS EN ESTE MOMENTO MANIFIESTO POR PARTE DE CONVERGENCIA, ES OPORTUNO, EN EL SENTIDO DE QUE LO AGOTEMOS EN UNA MESA DE TRABAJO, CONOZCAMOS AMPLIAMENTE LOS DOCUMENTOS, LAS DISPOSICIONES LEGALES, CRÉANME QUE EL EJERCICIO VA A SER ENRIQUECEDOR Y, BUENO, YO YA ANTICIPABA LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA VERDADERAMENTE ES OBSOLETA EN ALGUNOS ESPACIOS, USTEDES LO VAN A REVISAR Y ESO FLACO FAVOR LE HACE A LA TAREA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, PORQUE LUEGO LOS SEÑALAMIENTOS Y LA ESPECULACIÓN NO SE HACEN ESPERAR, ¿ME ENTIENDE? Y ESO, DURANTE EL DESARROLLO DE UN PROCESO ELECTORAL CONSTITUCIONAL NO ES UN ELEMENTO, DE NINGUNA MANERA, QUE PODAMOS CONSIDERAR COMO BENEFICIOSO, PORQUE ADEMÁS LA COINCIDENCIA DE LOS TIEMPOS NOS PUEDE HACER LLEVAR A LA CONFUSIÓN A LA PROPIA CIUDADANÍA, ¿VAMOS A INSACULAR PARA QUÉ?, PARA QUE SEA INTEGRANTE LA MESA RECEPTORA DE VOTOS O PARA QUE SEA FUNCIONARIO DE CASILLA, IMAGÍNESE NOMÁS Y LUEGO LA LEY DICE, SI SE SOLICITA UN PLEBISCITO Y ESTÁ CERCA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, SE DEBERÁ PRIVILEGIAR QUE SE LLEVE A CABO EN LA MISMA FECHA, SÍ, PERO HAY UN ARTÍCULO PREVIO QUE DICE QUE NO DEBE SER MÁS ALLÁ DE LOS NOVENTA DÍAS DE QUE SE SOLICITE, ENTONCES, HAY UNA SERIE DE COSAS AHÍ ENCONTRADAS, QUE SIN DUDA ANALIZÁNDOLO VAMOS A ENCONTRAR LA SOLUCIÓN, QUIERO DECIRLES QUE EL INSTITUTO EL ÚNICO INTERÉS QUE TIENE ES QUE SE APLIQUE LA LEY, Y ASÍ LO VAMOS A HACER, SIN NINGUNA PRESIÓN DE OTRA NATURALEZA, PORQUE, FINALMENTE, NO PODEMOS COINCIDIR EN LLEVAR A CABO UN PROCEDIMIENTO QUE NO REPRODUZCA LA CALIDAD DEL TRABAJO QUE HEMOS HECHO PERMANENTEMENTE EN EL INSTITUTO, EN EL SENTIDO DE QUE PRIVILEGIE UN PRINCIPIO DE LEGALIDAD, QUE SE AJUSTE ESTRICTAMENTE A LO QUE LA LEY DICE, YA LO HEMOS SEÑALADO AMPLIAMENTE, LA OPORTUNIDAD NOS PERMITE RATIFICARLO, UNA LEY ES INACABADA, POR DECIRLE UNA CONNOTACIÓN MENOS AGRESIVA, PUES ES LA LEY QUE TENEMOS Y LA VAMOS A APLICAR, EN EL CONTEXTO DEL PLEBISCITO Y EN CONTEXTO DEL

PROCESO ELECTORAL CONSTITUCIONAL, PROPIAMENTE DICHO, ENTONCES, ESTAREMOS INVITÁNDOLOS A LA REUNIÓN DE TRABAJO PARA QUE ANALICEMOS EN CONJUNTO Y TOMEMOS UNA DETERMINACIÓN, CONOCIENDO DE FONDO LOS MOTIVOS QUE ALIENTAN ESTA SOLICITUD Y, DESDE LUEGO, LOS ELEMENTOS DOCUMENTALES QUE SE HAN ACOMPAÑADO Y ESTAREMOS AQUÍ DELIBERANDO, SEGURAMENTE, UNA RESOLUCIÓN, QUE BIEN NO PUEDE EN SU JUSTA MEDIDA, PORQUE ES UNA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO, DEJAR A TODO MUNDO SATISFECHO, PERO QUE EN UNA VISIÓN DE LARGO ALIENTO COLME UN PRINCIPIO DE LEGALIDAD, NO PUEDE SER DE OTRA MANERA”; DESCRITO LO ANTERIOR PREGUNTÓ: “¿NINGUNA OTRA PARTICIPACIÓN?”; A CONTINUACIÓN, Y NO HABIÉNDOSE PRESENTADO INTERVENCIÓN ALGUNA, DIO POR DESAHOGADO EL ASUNTO DE REFERENCIA Y LUEGO SOLICITÓ SE PROSIGUIERA CON LA AGENDA TEMÁTICA DE ESTA REUNIÓN. - - - - LA SECRETARIA GENERAL INDICÓ QUE EL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA ES EL REFERENTE A LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE TURNA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR LA SECRETARÍA GENERAL, RECAÍDO A LAS QUEJAS ACUMULADAS, PRESENTADAS CON FECHA DE VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR PRESUNTOS ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA. - - - - -

- - - - ENSEGUIDA LA CONSEJERA PRESIDENTA EXPUSO: “ANTES DE PROCEDER AL DESAHOGO DEL PUNTO INFORMARLE A ESTE CONSEJO GENERAL QUE UNA VEZ QUE FUERON DESAHOGADOS LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES A LOS QUE SE VA A HACER REFERENCIA, LOS QUE YA MENCIONAMOS Y RATIFICAMOS, QUE TIENEN UN TIEMPO BREVE DE DESARROLLO, QUE SON EN TÉRMINOS TÉCNICOS LA VERIFICACIÓN DE JUICIOS ORALES, EMINENTEMENTE, QUE TIENEN TÉRMINOS MUY BREVES Y QUE NO POR ESO DEBEN DE AFECTAR O MERMAR LA CALIDAD DE LAS RESOLUCIONES QUE EMITAMOS, DECIRLES QUE DE ANTEMANO SABEMOS QUE EL AFECTAR O NO UN DERECHO DE TERCERO, POR EL EJERCICIO DE UNA PLENITUD DE JURISDICCIÓN, EN ESTE CASO ADMINISTRATIVA, PUEDE O NO AFECTAR ESTE DERECHO DE TERCERO, DECIRLES QUE EL EJERCICIO QUE SE LLEVA A CABO EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ELECTORAL AUNQUE SEAMOS UNA AUTORIDAD EMINENTEMENTE ADMINISTRATIVA, CORRE EL RIESGO DE TRASTOCAR LA ESFERA DE GARANTÍAS DE UNO U OTRO ENTE POLÍTICO, O DE UNO U OTRO CIUDADANO, ASUMIMOS LA RESPONSABILIDAD QUE ESTO CONLLEVE, PORQUE COMO BIEN ME LO RECORDABA LA REPRESENTANTE DEL

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EFECTIVAMENTE HAY UN DISEÑO CONSTITUCIONAL, PARA SOMETER AL ORDEN A CUALQUIER AUTORIDAD ELECTORAL QUE NO SE APEGUE A LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA MATERIA, ASUMIRLO PORQUE NO ES CÓMODO RECEPTAR SEÑALAMIENTOS EN SENTIDO NEGATIVO, Y YO CREO QUE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ME ENTIENDEN A LO QUE ME REFIERO, SIN EMBARGO, RATIFICAR QUE PARTE DE LA TAREA ELECTORAL ES RESENTIR ESOS SEÑALAMIENTOS, EN ALGUNOS CASOS FUNDADOS, EN OTROS INFUNDADOS, PERO TAMBIÉN EXPRESAR QUE HACEMOS DE LA TOLERANCIA UN EJERCICIO INSTITUCIONAL, ACEPTAR EL POSICIONAMIENTO AJENO Y SU VERDAD EN LA MEDIDA QUE QUEREMOS QUE SE NOS RESPETE EL PROPIO, SEÑALARLES QUE NOSOTROS TRABAJAMOS DE FRENTE CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS, HEMOS CONSTRUIDO AQUÍ EN LA MESA DECISIONES CONJUNTAS QUE NO SIEMPRE VAN A FAVORECER A UNO U A OTRO, PERO QUE SIEMPRE, INVARIABLEMENTE, ESTÁN FUNDAMENTADAS EN LA LEY, Y DECIRLES QUE HACEMOS ESA RATIFICACIÓN Y ESE COMPROMISO, PARA QUE TODAS LAS DETERMINACIONES, LLÁMESE PLEBISCITO, LLÁMESE PROCESO ELECTORAL, QUE SE EMITAN EN ESTE ÓRGANO ELECTORAL, VAMOS A CUIDAR QUE SE EMITAN EN ESTRICTO APEGO A DERECHO, SIGNIFIQUESE LO QUE ESO SIGNIFIQUE, DE MANERA QUE HACERLES UN LLAMADO PARA QUE SEAMOS PROPORCIONADOS, CABALLEROSOS, A LA HORA DE HACER EL SEÑALAMIENTO, PORQUE NO ES CÓMODO Y ES INJUSTO RECEPTAR ALGUNAS VECES CALUMNIAS COMO ÓRGANO ELECTORAL, QUE NO LE HACEN NINGÚN BENEFICIO A LA CONSOLIDACIÓN DE LAS INSTITUCIONES, QUE SON EL ROSTRO MÁS TANGIBLE DE LA DEMOCRACIA, TENEMOS ESA TAREA, IR ABRIENDO BRECHA, CONSOLIDAR PROCESOS POLÍTICOS DE TRANSICIÓN A LA ESTATURA QUE REQUIERE EL ESTADO MEXICANO Y BAJA CALIFORNIA SUR, Y ESTO LO VAMOS A IR HACIENDO EN CONJUNTO, HABIENDO DICHO LO ANTERIOR VOY A CEDERLE LA PALABRA A LA SECRETARIA GENERAL, PARA QUE HAGA LA PRESENTACIÓN DE SU PROYECTO DE RESOLUCIÓN, QUE ESTÁ TURNANDO ESTA TARDE A ESTE CONSEJO, UNA VEZ QUE LO EXPONGA PROCEDEREMOS A HACER UNA RONDA DE PARTICIPACIÓN, PARA QUE PODAMOS ESTAR EN CONDICIONES DE CONTEXTUALIZARNOS, PORQUE, COMO BIEN LO DECÍA AL INICIO DE LA SESIÓN EL CONSEJERO VALENTE SALGADO, CONOCEMOS EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS, PERO VAMOS A CONOCER AHORITA, DE MANERA CONJUNTA CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN QUE LA SECRETARÍA NOS PROPONE, PORQUE LA LEY ELECTORAL LE DA ESA ATRIBUCIÓN Y POSTERIORMENTE TOMAREMOS LA DETERMINACIÓN QUE

COMO CONSEJO GENERAL NOS PAREZCA MÁS CORRECTA”; DICHO LO ANTERIOR LE TURNÓ EL USO DE LA PALABRA A LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, C. LIC. JISELA PÁEZ MARTÍNEZ, QUIEN CONSULTÓ: “¿CONSEJERA NOS VA A PASAR EL DICTAMEN AHORITA?”. ---
- - - - LA CONSEJERA PRESIDENTA PRECISÓ: “ME INFORMA LA SECRETARIA QUE ESTÁ EN PROCESO DE REPRODUCCIÓN, EN EL MOMENTO QUE TENGAMOS LOS JUEGOS COMPLETOS VAMOS A PASARLES UN TANTO DE LA RESOLUCIÓN PARA QUE LO TENGAN EN SUS MANOS. ADELANTE SECRETARIA”. -----
- - - - LA SECRETARIA GENERAL EXPRESÓ: “ANTES DE INICIAR CON LA EXPOSICIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA EL CUAL CONVOCAMOS ESTA TARDE, ME GUSTARÍA EMPEZAR COMENTÁNDOLES QUE ESTAMOS CONSTRUYENDO EN ESTA NUEVA FORMA DE HACER PROCESO, ESTE ES EL PRIMER EJERCICIO EN MATERIA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, ES LA PRIMERA VEZ QUE EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE LA LEY NOS LO ESTABLECIÓ EMPLAZAMOS, DESAHOGAMOS PRUEBAS, ES UN JUICIO ORAL, TAL Y COMO SE ESTÁ PONIENDO DE MODA EN MATERIA PENAL, LOS LEGISLADORES DECIDIERON TRAERLO ACÁ, EXPERIMENTAR, Y AL IGUAL QUE NOSOTROS, USTEDES SON PARTÍCIPIES DE ESTA CONSTRUCCIÓN, AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PRECISAMENTE AL PROFESOR MARCO LE CORRESPONDIÓ EL DESAHOGO DE ESTA AUDIENCIA NOVEDOSA PARA ELLOS, NOVEDOSO PARA NOSOTROS, Y EN ESE SENTIDO QUIERO EXPRESARLES LA FASCINACIÓN DE UN APRENDIZAJE TAN NOVEDOSO Y TAN ENRIQUECEDOR PARA SU SERVIDORA, BUENO, CON FECHA 23 (VEINTITRÉS) DE AGOSTO DE 2010 (DOS MIL DIEZ) EL LICENCIADO MANUEL SALVADOR ARCE DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRESENTÓ DIEZ ESCRITOS, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, PROMOVRIENDO EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, EN CONTRA DE LOS CC. LUIS ARMANDO DÍAZ Y ANTONIO AGÚNDEZ MONTAÑO, CON FUNDAMENTO EN EL PUNTO TRES DEL ARTÍCULO 287 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE) BIS, EN RELACIÓN CON EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 283 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES) BIS Y EL PÁRRAFO II (SEGUNDO) DEL ARTÍCULO 141 (CIENTO CUARENTA Y UNO) DE LA LEY ELECTORAL, POR PRESUNTOS ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA, DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE TODOS, Y CADA UNO, DE LOS ESCRITOS QUE FUERON PRESENTADOS, EN SU TOTALIDAD, SE DETERMINÓ QUE HABÍA IDENTIDAD RESPECTO DEL ACTO QUE ESTABAN DENUNCIANDO, ESTO ES, ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA, POR LO CUAL ESTA AUTORIDAD DETERMINÓ LA ACUMULACIÓN EN DOS

EXPEDIENTES, UNO QUE CORRESPONDÍA AL C. LUIS ARMANDO DÍAZ, PROPIAMENTE Y OTRO QUE CORRESPONDÍA A LUIS ARMANDO DÍAZ Y ANTONIO AGÚNDEZ MONTAÑO, HICIMOS LA ADMISIÓN DE LA QUEJA Y/O DENUNCIAS, LLEVAMOS A CABO LOS EMPLAZAMIENTOS, EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, LA CUAL TUVO VERIFICATIVO EL DÍA 30 (TREINTA) DE AGOSTO DEL 2010 (DOS MIL DIEZ) Y UNA VEZ QUE SE DESAHOGARON DICHAS AUDIENCIAS, Y ANTE LA REVISIÓN, Y ANÁLISIS, DE LAS PRUEBAS APORTADAS POR CADA UNA DE LAS PARTES, SE DETERMINÓ QUE DE IGUAL FORMA HABÍA IDENTIDAD, RESPECTO DE LOS HECHOS QUE SE ESTABAN DENUNCIANDO, POR LO QUE SE DETERMINÓ UNA NUEVA ACUMULACIÓN DE LOS EXPEDIENTES YA ACUMULADOS, CON ESTOS OTROS QUE CORRESPONDÍAN AL CODENUNCIADO JOSÉ ANTONIO AGÚNDEZ, EN ESE TENOR DEL CÚMULO DE PRUEBAS QUE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL APORTÓ ESTA AUTORIDAD VERIFICÓ, ENTRE OTRAS COSAS, QUE ÉSTAS NO CORRESPONDIERAN A LAS PRUEBAS QUE YA HABÍAN SIDO DENUNCIADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, JUSTAMENTE, PARA NO VIOLENTAR UN PRINCIPIO FUNDAMENTAL DE DERECHO, COMO LO ES EL NO JUZGAR DOS VECES POR EL MISMO HECHO, LO CUAL LLEVÓ A AGOTAR PRUEBAS QUE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL OFRECÍA Y QUE NO PUDIERON SER VALORADAS DENTRO DE ESTE EXPEDIENTE, SIN EMBARGO, DE LAS PRUEBAS QUE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL APORTÓ, CONSISTENTES, ENTRE OTRAS, EN NOTAS PERIODÍSTICAS DE FECHAS, DESDE EL MES DE MARZO HASTA EL PASADO MES DE JULIO, ASÍ COMO FOTOGRAFÍAS Y BOLETINES INFORMATIVOS, ESTA AUTORIDAD LLEGÓ A LA CONCLUSIÓN DE QUE TODAS ELLAS, AL TENOR DE LA JURISPRUDENCIA QUE DA A LAS NOTAS PERIODÍSTICAS UN GRADO DE INDICIO LEVE, TENÍAN UN GRADO DE CONVICCIÓN LEVE EN ESTA AUTORIDAD AUN Y CUANDO ADMINICULADAS CON LOS OTROS MEDIOS DE PRUEBA NO PUDIERON CONSISTIR EN PRUEBA PLENA, PORQUE TODAS SON INDICIOS, HAY UN CRITERIO DE JURISPRUDENCIA QUE SI ME PERMITEN LO VOY A LEER, *'PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. PRINCIPIO VIGENTE EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL.—DE LA INTERPRETACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 14, APARTADO 2, DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, Y 80., APARTADO 2, DE LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, INSTRUMENTOS RATIFICADOS POR NUESTRO PAÍS EN TÉRMINOS DEL 133 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, APLICADOS CONFORME AL NUMERAL 23, PÁRRAFO 3, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, SE DESPRENDE QUE EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE*

INOCENCIA QUE INFORMA AL SISTEMA NORMATIVO MEXICANO, SE VULNERA CON LA EMISIÓN DE UNA RESOLUCIÓN CONDENATORIA O SANCIONATORIA, SIN QUE SE DEMUESTREN SUFICIENTE Y FEHACIENTEMENTE LOS HECHOS CON LOS CUALES SE PRETENDA ACREDITAR EL SUPUESTO INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LAS LEGISLACIONES. LO ANTERIOR EN RAZÓN DE QUE DICHA PRESUNCIÓN JURÍDICA SE TRADUCE EN UN DERECHO SUBJETIVO DE LOS GOBERNADOS A SER CONSIDERADOS INOCENTES DE CUALQUIER DELITO O INFRACCIÓN JURÍDICA, MIENTRAS NO SE PRESENTE PRUEBA BASTANTE QUE ACREDITE LO CONTRARIO, EN EL ENTENDIDO QUE, COMO PRINCIPIO DE TODO ESTADO CONSTITUCIONAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO, COMO EL NUESTRO, EXTIENDE SU ÁMBITO DE APLICACIÓN NO SÓLO AL ÁMBITO DEL PROCESO PENAL SINO TAMBIÉN CUALQUIER RESOLUCIÓN, TANTO ADMINISTRATIVA COMO JURISDICCIONAL, CON INCLUSIÓN, POR ENDE, DE LA ELECTORAL, Y DE CUYA APRECIACIÓN SE DERIVE UN RESULTADO SANCIONATORIO O LIMITATIVO DE LOS DERECHOS DEL GOBERNADO.’, ¿QUÉ QUIERE DECIR ESTO?, QUIERE DECIR QUE EN TANTO NOSOTROS NO TENGAMOS UNA PLENA CONVICCIÓN RESPECTO A LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE UN ACTO MATERIAL, NO PODEMOS IMPONER UNA SANCIÓN QUE CONLLEVE UNA LIMITANTE EN EL DERECHO DEL GOBERNADO, LUEGO, ENTONCES, SI EL CÚMULO DE PRUEBAS QUE NOS HAN ALLEGADO SON ÚNICAMENTE INDICIARIAS NOSOTROS NO PODEMOS PONER UNA SANCIÓN MAYOR A LA ESTABLECIDA, EN EL CASO ESPECÍFICO DEL C. ANTONIO AGÚNDEZ MONTAÑO ESTAS PRUEBAS NI SIQUIERA DERIVARON EN INDICIOS LEVES, O SEA, LO QUE SE PRESENTÓ NO ACREDITA, DE NINGUNA MANERA, UNA PARTICIPACIÓN ACTIVA, POR LO TANTO ANTE LA AUSENCIA DE UNA PRUEBA EL C. ANTONIO AGÚNDEZ MONTAÑO NO PUEDE SER SANCIONADO, POR SU PARTE DEL CÚMULO DE PRUEBAS APORTADAS EN CONTRA DE LUIS ARMANDO DÍAZ, ESTA AUTORIDAD ARRIBA A LA CONCLUSIÓN DE QUE DEBERÁ AMONESTARSE PÚBLICAMENTE AL C. LUIS ARMANDO DÍAZ, TAL Y COMO LO ESTABLECE LA SANCIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 283 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES) BIS, INCISO A), FRACCIÓN I (PRIMERA), DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ‘... CONMINÁNDOLO PARA QUE EN LO SUCESIVO ACATE LAS DISPOSICIONES TANTO FEDERALES, LOCALES, GENERALES Y REGLAMENTARIAS, EN MATERIA ELECTORAL, YA QUE EN CASO DE REINCIDIR SE HARÁ ACREE DOR A UNA SANCIÓN MÁS SEVERA...’, AHORA BIEN, QUIERO HACER EL SIGUIENTE APUNTE, AUN Y CUANDO EL PASADO VIERNES ESTA AUTORIDAD DETERMINÓ RESOLVER UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA DEL

MISMO CIUDADANO NO PUEDE CONSIDERARSE QUE EXISTA UNA REINCIDENCIA, EN VIRTUD DE QUE LA RESOLUCIÓN A LA CUAL ATAÑE LA MISMA SANCIÓN SE ENCUENTRA CORRIENDO EL TÉRMINO, INCLUSO, PARA SU IMPUGNACIÓN, POR LO TANTO NO ES UNA RESOLUCIÓN FIRME Y POR ELLO NO PODEMOS ESTABLECER QUE HAYA UNA REINCIDENCIA Y ESO LO ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE JURISPRUDENCIA TAMBIÉN. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA”. - - - - - ACTO SEGUIDO LA CONSEJERA PRESIDENTA PUSO A LA CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES “EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE TURNA A ESTE CONSEJO GENERAL LA SECRETARÍA GENERAL DE ESTE INSTITUTO, RECAÍDO A LAS QUEJAS ACUMULADAS, PRESENTADAS EN FECHA 23 (VEINTITRÉS) DE AGOSTO ÚLTIMO, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR PRESUNTOS ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA, EN CONTRA DE LOS CC. LUIS ARMANDO DÍAZ Y JOSÉ ANTONIO AGÚNDEZ MONTAÑO”; LUEGO LE CEDIÓ EL USO DE LA VOZ AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, C. PROFR. MARCO ANTONIO NÚÑEZ ROSAS, QUIEN COMENTÓ: “PRIMERO, MI RESPETO PARA LA SECRETARIA GENERAL POR EL OFICIO PROFESIONAL Y, DESDE LUEGO, FELICITARME POR ESTAR EN LA HISTORIA DE ESTO, ES UN EJERCICIO NUEVO EN DONDE TODOS VAMOS A APRENDER, MI RESPETO TAMBIÉN PARA LA PROFESIÓN DE ABOGADO, DESDE LUEGO QUE LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY TIENE QUE VER CON ESO, CON TODA UNA PROFESIÓN, CON TODA UNA HISTORIA, CON TODA UNA EXPERIENCIA ACUMULADA Y CON LA HABILIDAD PARA QUE LA INTERPRETACIÓN PERMITA LO QUE LO COTIDIANO NO PERMITE Y QUE MUCHAS INFRACCIONES A LAS LEYES, NO SOLAMENTE ÉSTA, SINO DE TODO TIPO, QUE PARA EL CIUDADANO COMÚN Y CORRIENTE, O MÁS CORRIENTE QUE COMÚN, COMO YO, QUE NO CONOCE MUCHO DE LEYES, PUES HAY VIOLACIONES DONDE UN ABOGADO FÁCILMENTE DICE QUE NO HAY Y QUE LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY DICE QUE NO HAY, EFECTIVAMENTE HAY MUCHAS COSAS QUE AHÍ ESTÁN, SIN EMBARGO, EN LA INTENCIÓN DE REGULARNOS, LA INTENCIÓN DE COMPETIR EN CONDICIONES, SOBRE TODO, DE EQUIDAD, SIN HACER USO DE RECURSOS QUE NO DEBIERAN Y QUE DERIVE EN UNA MEJOR PARTICIPACIÓN DE TODO MUNDO, Y LA OCUPACIÓN QUE DEBEMOS DE TENER DE RESCATAR LA CREDIBILIDAD EN LA DEMOCRACIA COMO UN SISTEMA DE VIDA, CREER, Y PARA QUE CREAMOS TENDREMOS QUE AVANZAR MUCHO MÁS EN ESTO, INSISTO, NOSOTROS, COMO PARTIDO, ESTAMOS SATISFECHOS POR EL EJERCICIO, NO PODEMOS OBLIGAR A QUE SE INTERPRETE LA LEY COMO QUISIÉRAMOS QUE SE INTERPRETARA, ESTAMOS APRENDIENDO, DEBEREMOS DE SER AÚN MÁS

PROFUNDOS A LA HORA DE ESTE TIPO DE ASUNTOS DE QUEJAS Y DENUNCIAS, SE REVISARÁ, DESDE LUEGO, POR LA PARTE JURÍDICA Y CON EL DERECHO QUE NOS ASISTE VER SI SE VA O NO A OTRA INSTANCIA, ESO YA LO DETERMINARÁ EL INTERIOR, SIN EMBARGO, AQUÍ ESTÁ EL PRIMER HECHO, Y HAY UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA PARA UN ACTOR PRINCIPAL, QUE SI BIEN NO ES ACUMULATIVA O A LO MEJOR NO CAUSA NINGÚN OTRO EFECTO, PERO ES LA SEGUNDA ¡Y ESO NOS HACE MUY CLARAMENTE SABER, ENTENDER Y EL DEBE DE ACEPTAR QUE ESTÁ VIOLANDO LA LEY!”. -----

- - - - A CONTINUACIÓN LA CONSEJERA PRESIDENTA CONSULTÓ: “¿ALGUNA OTRA INTERVENCIÓN?”, Y DESPUÉS LE TURNÓ EL USO DE LA PALABRA A LA SECRETARIA GENERAL QUIEN APUNTÓ: “CON EL RESPETO QUE ME MERECEN LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ME GUSTARÍA PUNTUALIZAR UNA DIFERENCIA MUY IMPORTANTE QUE EXISTE ENTRE LA INTERPRETACIÓN Y LA APLICACIÓN DE LA LEY, NOSOTROS, COMO ES BIEN SABIDO, NO SOMOS UNA AUTORIDAD QUE PUEDA INTERPRETAR LA LEY, SOMOS UNA AUTORIDAD QUE EJECUTAMOS, EN TODOS Y CADA UNO DE SUS PUNTOS, LA LEY Y EN ESOS TÉRMINOS, Y EN EL ALCANCE QUE LA MISMA NOS DA ES QUE ACTUAMOS. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA”. -----

- - - - ENSEGUIDA LA CONSEJERA PRESIDENTA PREGUNTÓ: “¿ALGUNA OTRA PARTICIPACIÓN?”, Y POSTERIORMENTE LE CEDIÓ EL USO DE LA VOZ AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, C. LIC. RUBÉN ATILIO PEREA DE LA PEÑA, QUIEN ESTIMÓ: “EVIDENTEMENTE ESTAMOS ANTE UNA NUEVA REALIDAD, UNAS NUEVAS NORMAS QUE NOS ESTÁN RIGIENDO, PERO DE ENTRADA, DE LA REVISIÓN SOMERA DE ESTE DOCUMENTO, QUE POR SUPUESTO RESPETAMOS PROFUNDAMENTE, QUIERO MANIFESTARLES QUE NO ESTAMOS DE ACUERDO, EN EL CASO DE LUIS ARMANDO DÍAZ LAS MISMAS CONDUCTAS DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA YA FUERON SANCIONADAS EN LA SESIÓN PASADA, ENTONCES, NADIE PUEDE SER JUZGADO DOS VECES POR UNA MISMA CONDUCTA YA SANCIONADA, EN ESE SENTIDO ME GUSTARÍA VER LA CONSIDERACIONES QUE TOMARON PARA ESTE RESPECTO”. -----

- - - - ACTO SEGUIDO LA CONSEJERA PRESIDENTA CONSULTÓ: “¿ALGUNA OTRA PARTICIPACIÓN?”; LUEGO LE TURNÓ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, C. PROFR. MARCO ANTONIO NÚÑEZ ROSAS, QUIEN ACLARÓ: “A VECES NO PUDO EXPLICARME BIEN, LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY, NO JURÍDICA, ESA YO LA RESPETO, LO QUE LA LEY DICE Y EL PROFESIONAL SABE CÓMO DECIRLA, LO QUE LOS CIUDADANOS QUE NO CONOCEMOS DE

DERECHO TENEMOS DE LA LEY ES A LO QUE ME REFERÍA, CONCRETAMENTE”. -----

----- A CONTINUACIÓN LA CONSEJERA PRESIDENTA CONSIDERÓ: “CABE LA ACLARACIÓN, Y ASÍ LO ENTENDIMOS, SENCILLAMENTE QUE A VECES ES DIFÍCIL ENTENDER EL ¿POR QUÉ SI ESTOY PERCIBIENDO A TRAVÉS DE MIS SENTIDOS ALGO, UN HECHO DETERMINADO, QUE DESDE MI PERSPECTIVA SUBJETIVA ENCUADRA EN UNA HIPÓTESIS NORMATIVA PROHIBIDA POR LA LEY, LA AUTORIDAD NO PUEDE HACER ESE EJERCICIO DE EMPATÍA Y VER A TRAVÉS DE MI, Y APLICAR UNA SANCIÓN QUE ME DEJE SATISFECHO?, PORQUE DESDE MI PERSPECTIVA HAY UNA VIOLACIÓN A LA LEY, HAY QUE DECIR QUE ESA VISIÓN SUBJETIVA TIENE QUE ENCUADRAR PERFECTAMENTE EN LA HIPÓTESIS QUE SEÑALA LA LEY COMO UNA VIOLACIÓN, PERO ACREDITARSE POR CONDUCTO DE UNA PRUEBA PLENA, ASÍ LO DICE LA LEY Y LO DICE LA JURISPRUDENCIA, Y LA JURISPRUDENCIA ES UNA FUENTE FORMAL DEL DERECHO ELECTORAL, ¿QUÉ QUIERE DECIR?, QUE ES DE APLICACIÓN OBLIGATORIA EN TODO EL TERRITORIO DEL PAÍS Y EN ESE SENTIDO DECIR QUE SI LA LEY ELECTORAL CONTEMPLA ALGUNA LAGUNA PERFECTAMENTE PODEMOS ACUDIR A LA JURISPRUDENCIA PARA SALVARLA, Y LA JURISPRUDENCIA NOS DICE, PARA PODER FINCAR UNA RESPONSABILIDAD DEBE HABER PRUEBA BASTANTE PARA ACREDITAR UNA RESPONSABILIDAD, PRIMERO, EN SEGUNDO PUNTO, HACER ESE NEXO DE ATRIBUIBILIDAD ENTRE ESA RESPONSABILIDAD Y UNA PERSONA, Y EN TERCER PUNTO, QUE QUIEN AFIRMA ESTÁ OBLIGADO A PROBAR, NO PODEMOS HACER UN EJERCICIO DE JUEZ Y PARTE, LA AUTORIDAD, TENEMOS QUE JUZGAR CON LO QUE LAS PARTES NOS PONEN A DISPOSICIÓN, PARA PODER EMITIR UNA DETERMINACIÓN SI SE ACREDITA O NO UNA VIOLACIÓN, PODEMOS QUEDAR IGUAL DE INSATISFECHOS, COMO CIUDADANOS, POR UN RESULTADO, PERO HABRÁ QUE DECIR QUE HAY QUE COLMAR UN PRINCIPIO DE LEGALIDAD, QUE LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY, EFECTIVAMENTE, LA JURISPRUDENCIA DE LAS ÚLTIMAS FECHAS NOS DICE, PORQUE EN LOS HECHOS ASÍ ES, QUE ANTERIORMENTE SE CONSIDERABA QUE LOS ÓRGANOS ELECTORALES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO NO ERAN INTERPRETADORES DE LA LEY, HOY LA JURISPRUDENCIA DICE SÍ LO HACEN EN LOS HECHOS, PERO BAJO QUÉ ESQUEMAS, BAJO LOS QUE ESTABLECEN LOS PRIMEROS ARTÍCULOS DE LA PROPIA LEY, BAJO LA INTERPRETACIÓN FUNCIONAL, SISTEMÁTICA O GRAMATICAL, EN SU CASO Y EN ESTE CASO CONCRETO DECIR, ¿QUÉ PODEMOS CONSIDERAR COMO UNA PRUEBA PLENA, QUE SEA BASTANTE PARA ACREDITAR LA RESPONSABILIDAD?, NUESTRA TAREA NO ES DAR CLASES DE DERECHO PROCESAL ELECTORAL, ES TAREA DE LOS

PARTIDOS POLÍTICOS ESTIMULAR SUS ESTRUCTURAS JURÍDICAS PARA QUE FORMALICEN, Y CON EL MAYOR DE LOS RESPETOS SE LOS DIGO, PORQUE SI PUEDO YO COMO PARTIDO POLÍTICO LOGRAR QUE SE APLIQUE UNA SANCIÓN, SI ACREDITO PLENAMENTE EL DESPLIEGUE DE UNA ACCIÓN QUE VIOLENTE LA LEY, SI SE PUEDE, HAY SENDOS CASOS A NIVEL NACIONAL, CON LAS DISPOSICIONES SIMILARES A BAJA CALIFORNIA SUR, ÉSA ES TAREA DE QUIEN ECHA A ANDAR EL PROCESO ESPECIAL SANCIONADOR, A PARTIR DEL 02 DE AGOSTO, NO ES TAREA DEL ÓRGANO ELECTORAL, NUESTRA TAREA ES RESOLVER EN BASE A LOS ELEMENTOS QUE NOS ALLEGAN, Y QUIERO DECIRLO PORQUE LA RESOLUCIÓN QUE EMITIMOS EL VIERNES PASADO, QUE NO DEJÓ SATISFECHO A NINGUNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS INVOLUCRADOS Y QUE ESO PERSONALMENTE ME ALIENTA, PORQUE ENTIENDO QUE UN PARTIDO POLÍTICO CONSIDERA QUE ES UN EXCESO Y OTRO PARTIDO POLÍTICO CONSIDERA QUE NOS TEMBLÓ LA MANO, FÍJENSE QUE INTERESANTE, ME GUSTARÍA VER QUÉ DICE EL TRIBUNAL, Y QUE NOS DÉ LUZ, UN SOLO ASUNTO DE ÉSTOS QUE LLEGUE AL TRIBUNAL, QUE NOS DÉ LA PAUTA PARA ACTUAR, CRÉANME QUE LO VAMOS A AGRADECER Y, BUENO, AHÍ ESTÁN LOS DERECHOS A SALVO QUE ESTABLECE LA PROPIA LEY PARA QUE SE HAGA, NO ALENTAMOS QUE SE EXPLORE ESTA POSIBILIDAD, EL DERECHO ESTÁ CONSIGNADO EN LA LEY, PERO CRÉANME QUE EL HECHO DE QUE NO HAYA SATISFACCIÓN EN LOS QUE INTERVIENEN EN ESTE TIPO DE PROCEDIMIENTOS NOS ALIENTA, PORQUE ESO NOS VA A AYUDAR A CONSTRUIR, SIN EMBARGO, Y NO ES UNA JUSTIFICACIÓN, VAMOS A TRAMITAR PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES, Y VAMOS A RESOLVER EN BASE A LA LEY, LA RESPONSABILIDAD DE QUIEN DENUNCIA ES APORTAR LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE ACREDITEN UNA PRUEBA PLENA, PARA FINCAR UNA RESPONSABILIDAD, SI Y SOLO SI ESTO ACONTECE PODREMOS APLICAR SANCIONES DE OTRA NATURALEZA, YO ME PERMITO HACER PROPIO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA SECRETARIA Y, DESDE LUEGO, SOLICITAR A LA MISMA QUE CONSIGNE EN EL ACTA CORRESPONDIENTE LAS INTERVENCIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, TAL CUAL HAN SIDO VERTIDAS, EN UN RESPETO ABSOLUTO, IRRESTRICTO A LOS POSICIONAMIENTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, NO ES FÁCIL LA TAREA ELECTORAL, NO ES FÁCIL IMPARTIR JUSTICIA ELECTORAL, SIN EMBARGO, LO TENEMOS QUE HACER Y, DESDE LUEGO, LA CONSTRUCCIÓN DE LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY, QUE POR DISPOSICIÓN DE LA JURISPRUDENCIA DE LOS ÚLTIMOS TIEMPOS ES POSIBLE, NOS PERMITIRÁ IR CONSTRUYENDO DECISIONES QUE TENGAN YA ESA VISIÓN DE LA AUTORIDAD, QUE POR DISPOSICIÓN SI TIENE COMO

PRINCIPAL ATRIBUCIÓN INTERPRETAR LA LEY Y REVISAR LOS ACTOS, Y RESOLUCIONES, DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL”; ENSEGUIDA LE CEDIÓ EL USO DE LA VOZ A LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, C. LIC. JISELA PÁEZ MARTÍNEZ, QUIEN COMENTÓ: “ES EN RELACIÓN AL PROYECTO QUE NOS ACABAN DE PRESENTAR, EN LA PÁGINA 63 (SESENTA Y TRES), SI NOS VAMOS AL DICTAMEN, EN POCAS PALABRAS ESTÁ DICIENDO QUE HA QUEDADO ACREDITADO QUE EL C. LUIS ARMANDO DÍAZ VIOLÓ LA PROHIBICIÓN CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPaña, PORQUE REALIZÓ ACTOS PROPAGANDÍSTICOS DE SU IMAGEN, REUNIONES PÚBLICAS, ASAMBLEAS, ETCÉTERA, A LO QUE YO QUIERO IR ES QUE SE ESTÁ DICIENDO QUE EFECTIVAMENTE SE ANTICIPÓ A LOS TIEMPOS DE PRECAMPaña, PERO EN EL QUINTO PUNTO DICE, ‘... EN VIRTUD DE LO ANTERIOR ESTA DICTAMINADORA CONCLUYE QUE LOS HECHOS MOTIVO DE LA DENUNCIA, QUE ORIGINÓ LA PRESENTE CAUSA, QUEDARON ACREDITADOS, PROCEDE A IMPONER LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LA COMISIÓN DE LA CONDUCTA NO PRODUJO EN LA ESPECIA UN EFECTO MATERIAL Y POR TANTO LA FALTA COMETIDA NO PUEDE CONSIDERARSE COMO GRAVE...’ YO ME PREGUNTO SI NO PRODUJO, NO TENEMOS EL RESULTADO YA DE QUE LUIS ARMANDO DÍAZ ES PRECANDIDATO, QUE TODOS ESTOS ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPaña QUE REALIZÓ Y QUE EN EL MISMO DICTAMEN USTEDES ESTÁN DICIENDO, COMO LAS VECES ANTERIORES, QUE SÍ SE SUCEDIERON, PORQUE SE DICE QUE NO PRODUJO EN LA ESPECIA UN EFECTO MATERIAL, SI EL SEÑOR, CON TODAS ESTAS ACCIONES, OBTUVO UN CIERTO POSICIONAMIENTO, CON TODAS ESTAS ACCIONES ESTA PERSONA, HOY EN DÍA, ES UN PRECANDIDATO, ESO SERÍA MI INTERVENCIÓN”. -----
- - - - POSTERIORMENTE LA CONSEJERA PRESIDENTA LE TURNÓ EL USO DE LA PALABRA A LA SECRETARIA GENERAL QUIEN PRECISÓ: “MIRE, COMO LO ESTABLECIMOS EN LA SESIÓN PASADA, LA CUAL USTED TRAJÓ A COLACIÓN EN ESTE MOMENTO, AUN Y CUANDO DE MANERA INDICIARIA ESTA AUTORIDAD TENGA POR PRESUNTAMENTE COMETIDOS LOS ACTOS, DICHA RESPONSABILIDAD NO LA PODEMOS CALIFICAR COMO GRAVE, POR LO TANTO LA RESPONSABILIDAD ES CALIFICA EN ESE TENOR, MÁXIME SI SE PRECISA QUE ESTA AUTORIDAD NO ESTÁ OBLIGADA A INICIAR UNA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR PARA SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS DE LA QUEJA, NI RECABAR PRUEBAS, DADO QUE ES EL DENUNCIANTE A QUIEN CORRESPONDE LA CARGA PROBATORIA, LO CIERTO ES QUE NO EXISTE OBSTÁCULO PARA HACER LO PERTINENTE, EN ESTE CASO LO PERTINENTE ES VALORAR LO QUE USTEDES NOS

ALLEGAN, DARLES DE CONFORMIDAD CON LO QUE LA LEY NOS ESTABLECE, CON LO QUE LA LEY DEL SISTEMA DE MEDIOS NOS ESTABLECE, CON LO QUE NOS DAN LUZ LOS CRITERIOS, PARA EFECTO DE PODER DETERMINAR ESTA SITUACIÓN, NO HAY UNA CONTABILIZACIÓN RESPECTO AL RESULTADO MATERIAL, O SEA TÚ NO VIENES Y ME DICES, 'VIOLÓ EL 80 (OCHENTA) O EL 90 (NOVENTA), O EL 100% (CIEN POR CIENTO)', ENTONCES, NOSOTROS ÚNICAMENTE NOS CIRCUNSCRIBIMOS A VALORAR LO QUE TENEMOS Y A DETERMINAR EL GRADO DE RESPONSABILIDAD DEL DENUNCIADO, ES POR ESO QUE, ¿SE ACREDITA?, SÍ, PERO INDICIARIAMENTE, NO PLENAMENTE, POR ESO NO PODEMOS EXCEDER NUESTRA AUTORIDAD Y SI ME PERMITEN LEER PARTE DE LA MISMA RESOLUCIÓN, ESTABLECEMOS QUE, '*...DEL ANÁLISIS REALIZADO A LOS MEDIOS DE PRUEBA APORTADOS ESTE INSTITUTO GUARDA CONSISTENCIA CON LOS CRITERIOS DE PROHIBICIÓN DE EXCESOS, IDONEIDAD DE NECESIDAD E INTERVENCIÓN MÍNIMA, Y PROPORCIONALIDAD, TODA VEZ QUE EL DESARROLLO DE LAS DILIGENCIAS CONTRARIAS A LOS PRINCIPIOS ENUNCIADOS PODRÍA VULNERAR LA ESFERA JURÍDICA DE LOS SUJETOS RELACIONADOS CON LOS HECHOS DENUNCIADOS, REBASARÍAMOS LOS LÍMITES DE LA DISCRECIONALIDAD CON LA QUE ESTA AUTORIDAD CUENTA...*' Y, CON EL RESPETO QUE ME MERECE, NO ME GUSTARÍA QUE USTED ESTUVIESE EN UNA SITUACIÓN SIMILAR Y NOSOTROS NOS EXCEDIÉSEMOS, PORQUE NO IBA A SER GRATO PARA USTED, ENTONCES, NOSOTROS SOMOS IMPARCIALES Y APLICAMOS LA LEY EN SUS TÉRMINOS, EN LO QUE NOS ALCANZA. ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA". -----
----- ACTO SEGUIDO LA CONSEJERA PRESIDENTA LE CEDIÓ EL USO DE LA VOZ AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, C. LIC. RUBÉN ATILIO PEREA DE LA PEÑA, QUIEN EXPRESÓ: "BÁSICAMENTE TODO CIUDADANO TIENE LAS GARANTÍAS CONSAGRADAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN GENERAL DE TODAS LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN, EL ARTÍCULO 23 (VEINTITRÉS) CONSTITUCIONAL SEÑALA, EXPRESAMENTE, '*... NADIE PUEDE SER JUZGADO DOS VECES POR EL MISMO DELITO...*', EN ESTE CASO TENDRÍAMOS QUE LA FUENTE DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TIENE SU RAÍZ EN EL DERECHO PENAL, NUEVAMENTE HACEMOS LA SOLICITUD DE ¿POR QUÉ SE SANCIONÓ A LUIS ARMANDO DÍAZ NUEVAMENTE?, POR UNA CONDUCTA QUE YA FUE SANCIONADA, EN PRIMER PUNTO Y, SEGUNDO PUNTO, DENTRO DEL CUERPO DE LA PROPIA RESOLUCIÓN, VOY A DAR LECTURA TEXTUAL, DENTRO DE LOS RAZONAMIENTOS QUE ESGRIME ESTA SECRETARÍA GENERAL DICE, '*... Y SI BIEN EN CADA UNA DE LAS*

PROBANZAS A QUE SE LE OTORGÓ VALOR PROBATORIO EN GRADO DE INDICIO...', NUEVAMENTE ESTAMOS ANTE LA PRESENCIA DE LAS LLAMADAS PRUEBAS INDICIARIAS, DICE CON NEGRITAS, '*... NO SE ADVIERTE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA, POR PARTE DEL DENUNCIADO, LUIS ARMANDO DÍAZ, EN EL QUE SE SEÑALE QUE ES SU ASPIRACIÓN CONTENDER POR UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR...'*. ES CUANTO". - - -

- - - - A CONTINUACIÓN LA CONSEJERA PRESIDENTA LE TURNÓ EL USO DE LA PALABRA A LA SECRETARIA GENERAL, QUIEN APUNTÓ: "SI ME PERMITE REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ANTES DE QUE USTED LLEGARA A LA MESA EXPUSIMOS QUE DEL CÚMULO DE PRUEBAS QUE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOS HABÍA ALLEGADO EXISTÍAN PRUEBAS QUE YA HABÍAN SIDO ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DEL VIERNES PASADO Y A ESAS PRUEBAS NO SE LES DIO VALOR, ENTONCES, SI USTED COMO ABOGADO TIENE CONOCIMIENTO, AUNQUE MATE A DOS PERSONAS SE LE VA A JUZGAR POR LA MUERTE DE LAS DOS PERSONAS, NO POR UN SOLO HOMICIDIO, POR ELLO ESTÁN VERTIÉNDOSE HECHOS NOVEDOSOS A LOS QUE YA FUERON RESUELTOS EL VIERNES Y POR ESO ES QUE SE LES DIO ESE VALOR, POR OTRO LADO, RESPECTO A LA CUESTIÓN DE QUE SE LES ESTÁ DANDO VALOR INDICIARIO, ES POR ESO, POR LOS INDICIOS Y POR EL CÚMULO DE PRUEBAS, QUE ESTA AUTORIDAD LLEGÓ A LA CONVICCIÓN DE QUE EXISTEN RESPONSABILIDAD LEVE, POR PARTE DE LUIS ARMANDO DÍAZ, RESPECTO A LA COMISIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. ES CUANTO CONSEJERA". - - - - -

- - - - ENSEGUIDA LA CONSEJERA PRESIDENTA CONSULTÓ: "¿ALGUNA OTRA PARTICIPACIÓN?"; Y LUEGO LE CEDIÓ EL USO DE LA VOZ AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, C. PROFR. MARCO ANTONIO NÚÑEZ ROSAS, QUIEN MANIFESTÓ: "INSISTIR NADA MÁS, NO SE VAN A QUEDAR CONFORMES EN UN JUICIO LAS DOS PARTES, A MENOS QUE GANARAN LOS DOS, NADA MÁS REITERAR LO QUE RESUELVE, '*... PRIMERO.- POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CONSIDERANDO CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN ES PROCEDENTE DECLARAR QUE EL DENUNCIADO JOSÉ ANTONIO AGÚNDEZ MONTAÑO, NO REALIZÓ ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y EL DENUNCIADO LUIS ARMANDO DÍAS SÍ REALIZÓ ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA, VIOLANDO LO ESTABLECIDO EN LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR...'*". - - - - -

- - - - ACTO SEGUIDO LA CONSEJERA PRESIDENTA EXPUSO: "AQUÍ HACER UN COLOFÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE QUIENES ME HAN PRECEDIDO EN EL USO DE LA PALABRA Y DECIR QUE NO ESTAMOS HACIENDO UNA

CALIFICACIÓN CATEGÓRICA, CON RESPECTO A QUE EN EL UNIVERSO DE POSIBILIDADES SI SE DESPLEGÓ O NO SE DESPLEGÓ UNA CONDUCTA, LOS RESOLUTIVOS CONCENTRAN LA CONCLUSIÓN O LA DERIVACIÓN DE LOS ANTECEDENTES Y LOS CONSIDERANDOS DEL PROPIO PROYECTO, SENCILLAMENTE, O SEA, NO ESTAMOS HACIENDO UNA CALIFICACIÓN DE GRADO, EN EL SENTIDO DE SI VIOLENTÓ O NO VIOLENTÓ DE MANERA AUTÓNOMA, SINO QUE ESTAMOS HACIENDO UNA CONCLUSIÓN DE LA DERIVACIÓN DEL CUERPO DE LA PROPIA RESOLUCIÓN Y EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE QUEDÓ CONSIGNADO EN QUÉ GRADO DE RESPONSABILIDAD SE CALIFICÓ, DERIVADO DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE SE APORTARON, SENCILLAMENTE ESO, NO VAMOS A CALIFICAR, PORQUE NO ESTAMOS EN CONDICIONES DE DECIR 'SÍ HIZO UN DESPLIEGUE Y POR ESO HAY QUE SANCIONARLO', DIJIMOS, 'SÍ SE ACREDITA O NO SE ACREDITA', CON RESPECTO A LAS PRUEBAS QUE NOS APORTA QUIEN DENUNCIA, Estrictamente, no podemos hacer ejercicios de analogía, ni de mayoría de razón para establecer, subjetivamente, una violación o no, sino mediante los elementos de prueba que nos aportan, sencillamente"; posteriormente le turnó el uso de la palabra al representante del Partido de la Revolución Democrática, C. Lic. Rubén Atilio Perea de la Peña, quien expresó: "DECIRLES QUE RESPETO PROFUNDAMENTE SUS RAZONAMIENTOS, PERO ES MI DEBER MANIFESTAR LO SIGUIENTE, LO QUE AQUÍ A MI JUICIO SE ACREDITA ES LA EXISTENCIA DE PUBLICACIONES, DE PROMOCIÓN, PERO PARA QUE SE DÉ EL SUPUESTO DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA TIENE QUE HABER LA OTRA PARTE, QUE ES CON EL OBJETO DE OBTENER EL RESPALDO DE LA CIUDADANÍA O DE LA MILITANCIA, PARA SER POSTULADO COMO CANDIDATO A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, ANTES DE LA FECHA DE INICIO DE PRECAMPAÑAS, LA PREGUNTA ES ¿EN QUÉ MOMENTO SE DEMUESTRA FEHACIENTEMENTE?, LO CUAL DEBIERA SER PARA IMPONER UNA SANCIÓN, QUE EN ESTE CASO LUIS ARMANDO DÍAZ..., SUS REUNIONES, SUS ACTIVIDADES QUE REALIZÓ, ERAN CON EL OBJETO DE OBTENER EL APOYO PARA SER POSTULADO". -----
----- A CONTINUACIÓN LA CONSEJERA PRESIDENTA ESTIMÓ: "CREO QUE QUEDÓ CLARO QUE, SE HA EXPRESADO POR PARTE DE LA SECRETARIA, NO QUEDÓ DEMOSTRADO A PLENITUD SINO DE MANERA LEVE, Y POR ESO SE ESTÁ PROPONIENDO, EN BASE A INDICIOS CONCATENADOS, UNA SANCIÓN DEL PRIMER NIVEL DEL CAPITULO DE SANCIONES DE LA LEY ELECTORAL, ES CLARO, YA SE COMENTÓ, A ESO OBEDECE ESA CALIFICACIÓN. ¿ALGUIEN MÁS?, BIEN, SI NO HAY NINGUNA OTRA PARTICIPACIÓN RUEGO A LA SECRETARÍA QUE SOMETA A APROBACIÓN

DE ESTE CONSEJO EL PROYECTO QUE TURNA ESTA TARDE, QUE HA SIDO DISCUTIDO Y QUE EN EL CASO DE RESULTAR APROBADO SE ELEVARÍA AL RANGO DE RESOLUCIÓN DEL PROPIO CONSEJO GENERAL, ADELANTE". - - - - - LA SECRETARIA GENERAL SOMETIÓ A VOTACIÓN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE TURNA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR LA SECRETARÍA GENERAL, RECAÍDO A LAS QUEJAS ACUMULADAS, PRESENTADAS CON FECHA DE VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR PRESUNTOS ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA; LOS CONSEJEROS ELECTORALES EXPRESARON EL SENTIDO DE SU VOTO A FAVOR, POR LO QUE LO DECLARÓ APROBADO POR UNANIMIDAD. -----
- - - - ENSEGUIDA LA CONSEJERA PRESIDENTA INSTRUYÓ A LA SECRETARÍA: "QUE ENGROSE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, SE PROCEDA A SU NOTIFICACIÓN Y SE PUBLIQUE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LO CONDUCENTE A LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN QUE SE HA ACORDADO". -----
- - - - LA SECRETARIA GENERAL COMENTÓ QUE TOMABA LA RESPECTIVA NOTA. -----
- - - - A CONTINUACIÓN LA CONSEJERA PRESIDENTA PROCEDIÓ SIENDO LAS 20:44 (VEINTE HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS) DEL DÍA 01 (PRIMERO) DE SEPTIEMBRE DE 2010 (DOS MIL DIEZ), A DECLARAR FORMALMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL. CONSTE. -----